



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

28 DE NOVIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3837

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN **99 LOTES HABITACIONALES**, ASÍ COMO EN **12 ÁREAS DE EQUIPAMIENTO**, HACIENDO UN TOTAL DE 111 INMUEBLES CORRRESPONDIENTES A UNA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EN EL **POBLADO GUATACALCA**.

L.C.P. **JANICE CONTRERAS GARCÍA**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **NACAJUCA**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA DEL MUNICIPIO DE **NACAJUCA**, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2020 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 19/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al H. Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reza: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa", y dado que el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión; después de realizar la inspección física del predio y analizar ampliamente la solicitud de enajenación planteada por los poseionarios, se llevó a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nacajuca, publicado en el Suplemento B, Edición 7681 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 16 de Abril de 2016, el Poblado "Guatacalca", es uno de los once poblados que junto a otras localidades integran el Municipio de Nacajuca.

6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3o fracciones II y IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el numeral 10° del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando la factibilidad de desarrollo

7.- Que estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorable la enajenación a título gratuito de predios en una superficie total de 2741-77.30 (Veintisiete Hectareas, Cuarenta y un áreas, Setetenta y Siete centiáreas punto treinta fracciones), del cual se va a segregar en una primera etapa una superficie de 75,837.65 m2 (Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Treinta y Siete punto Sesenta y

Cinco Metros cuadrados) para el desarrollo del asentamiento humano ubicado en el "Poblado Guatacalca" de éste municipio y que se encuentra en posesión de cada uno de los beneficiados.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115. FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación a título gratuito correspondiente a una superficie de terrenos ubicados en el municipio de Nacajuca, Tabasco, la cual consta de una superficie total de 75,837.65 m2 (Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Treinta y Siete punto Sesenta y Cinco Metros cuadrados), con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano de el "Poblado Guatacalca" del municipio de Nacajuca, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

1.- Conforme a los artículos 12, 13 y 14 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nacajuca, considera Fondo Legal, aquella extensión territorial o suelo asignada legalmente por el H. Congreso del Estado, que resulte indispensable y necesaria para el establecimiento urbano del Municipio de Nacajuca; el cual será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de nuevos centros de población o espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento, los planes y programas de desarrollo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, otorgándole tácitamente al Municipio, la acreditación de los derechos de posesión dentro de los que se encuentran correlativamente los 99 lotes, así como 12 áreas de equipamiento, haciendo un total de 111 predios, en una superficie de 75,837.65 m2 (Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Treinta y Siete punto Sesenta y Cinco Metros Cuadrados)

2.- Los predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOPISDUOT/217/2020 de fecha 22 de Junio de 2020, revisado por la Directora de Desarrollo Urbano Arq. Jacqueline Castillo Hernández y validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arg. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice "con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado. 40 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus municipios, artículos 8 Y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículo 20 fracción I y XV; 21 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE LOS PREDIOS CON DESTINO PARA VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO URBANO,

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



ubicados en el Municipio de Nacajuca, Tabasco; del asentamiento humano Poblado Guatacalca con una superficie total de 75,837.65 m2 (Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Treinta y Siete punto Sesenta y Cinco Metros cuadrados, conforme al Plano de Lotificación (L-1) elaborado por la CERTT en Coordinación con el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para 99 predios y 12 con destino de Equipamiento Urbano; en virtud de lo siguiente:

- 1.- Se trata de un asentamiento humano consolidado y cuenta con una traza urbana definida de acuerdo con el plano de lotificación y a la visita de inspección realizada por la Secretaria
- 2.- Es un asentamiento humano, con uso de suelo de Pastizal Cultivado y Agricultura de Temporal, determinado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente.
- 3.- Ha solventado los permisos y disposiciones legales en materia de normatividad, respecto del ordenamiento territorial y de la incorporación al desarrollo urbano, siendo congruente con el marco legal vigente en la materia, por lo que susceptible de continuar con el proceso de regularización al ser compatible el uso de suelo que actualmente se le está dando al predio.
- 4.- La regularización de la tenencia de la tierra representa un beneficio social, resultado de las políticas públicas que impulsa el Gobierno del Estado de Tabasco.
- 5.- Se resuelve la situación jurídica de ocupación por parte de los posesionarios, al obtener un documento que le garantiza certeza jurídica.
- 6.- Sin embargo, ante la probabilidad de riesgos por fenómenos antropogénicos o hidrometeorológicos, la autoridad municipal deberá tomar las medidas necesarias y contar con una plan de contingencia que permita mitigar cualquier riesgo que se presente, asimismo, deberá continuar impulsando las obras de mitigación e infraestructura hidráulica para la zona que pudiera mitigar cualquier riesgo que se presente.
- 7.- Asimismo, la Coordinación Estatal de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá observar las restricciones señaladas por CONAGUA por derechos de vías del Arroyo la Cruz y Arroyo Sin Nombre; además de desalentar la continuidad del asentamiento hacia la Laguna la Ramada y respetar el polígono delimitado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Tabasco, en el cual existen vestigios arqueológicos, en congruencia ha dicho lineamientos.
- 8.- El uso de Suelo será destinado para uso habitacional, mismo que es compatible con su entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número DOOTSM/061/2016 de fecha 31 de Agosto de 2016, suscrito por el Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Nacajuca.

Handwritten signatures and initials scattered at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



9.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en fecha 22 de Mayo de 2014, mediante escrito enviado al Coordinador General de la CERTT, por la entonces delegada municipal del "Poblado Guatacalca", de Nacajuca; en donde solicitan la regularización señalada en el punto anterior, en virtud de que éstos se encuentran en posesión de aproximadamente 111 familias, sin documentación que les acredite la legítima propiedad.

10.- La enajenación del predio ubicado en el Municipio Nacajuca, Tabasco, descrito en la fracción del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, en la superficie en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Dr. Cecilio Dominguez Bautista, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, mediante oficio SM/147/2020 hace constar que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento.

11.- Los 111 predios que conforman una superficie total constante de 75,837.65 m2 (Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Treinta y Siete punto Sesenta y Cinco Metros Cuadrados), serán enajenados a título gratuito en favor de los poseionarios relacionados en el censo validado por el Secretario del Ayuntamiento Dr. Cecilio Domínguez Bautista a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en favor de 99 ciudadanos y 12 áreas de equipamientos del Poblado "Guatacalca", Municipio de Nacajuca; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obran en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; predios cuya superficie, medidas y colindancias que a continuación se desglosan:

DISTRIBUCION DEL ÁREA LOTIFICADA DEL "POBLADO GUATACALCA", DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

NO. DE LOTE	Superficie	DESCRIPCION
92	856.24	Al Noreste 17.95 Mts. Con Guillermo de la Cruz Hernández,
		Al Sureste 48.02 Mts. Con Andrea Reyes Frías,
		Al Suroeste 17.90 Mts. Con Acceso y
		Al Noroeste 47.79 Mts. Con María del Carmen de la Cruz Hernández.
-		

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



93	397.89	Al Noreste 18.00 Mts. Con Domitilo Hernández García, Al Sureste 21.95 Mts. Con María del Carmen Hernández Reyes, Al Suroeste 18.15 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 22.27 Mts. Con Federico Hernández Reyes.
94	435.76	Al Norte 47.08 Mts. Con Germán Hernández López, Al Sur 46.30 Mts. Con Inocencio Hernández Reyes, Al Este 12.04 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Oeste 3.12 Mts. Con Augusto Hernández García, 3.67 Mts. Con Eulalio Torres Lázaro.
95	330.95	Al Noreste 46.30 Mts. Con José Luis Hernández Reyes, Al Sureste 6.39 Mts. Con Calle Sin Nombre. Al Sur 45.88 Mts. Con José del Carmen Hernández Reyes y Al Noroeste 8.00 Mts. Con Augusto Hernández García.
96	533.84	Al Norte 45.88 Mts. Con Inocencio Hernández Reyes, Al Sureste 9.56 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sur 25.00 Mts. Con Hilda Hernández Pérez, 20.59 Mts. Con Norma Lidia Hernández Pérez y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Augusto Hernández García.
97	285.08	Al Norte 23.15 Mts. Con Sebastián Reyes Jiménez, Al Este 8.87 Mts. Con Sebastián Reyes Jiménez, Al Sureste 24.33 Mts. Con Rogelio Hernández Lázaro y Al Oeste 15.49 Mts. Con Calle Sin Nombre.
98	131.87	Al Norte 19.37 Mts. Con María del Carmen Hernández Landero, Al Sureste 15.35 Mts., 10.46 Mts. Con Zona Federal del Arroyo La Cruz y Al Noroeste 13.39 Mts. Con Vicente Lázaro.
99	64.20	Al Noroeste 17.24 Mts. Con Zona Federal del Arroyo la Cruz, Al Este 11.54 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Sur 11.24 Mts. Con Concepcion May Bernardo.
100	550.74	Al Noroeste 41.00 Mts. Con Antonino Hernández de la Cruz, 14.94 Mts., 1.80 Mts. Con Zona Federal del Arroyo La Cruz,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Este 12.02 Mts. Con Calle Sin Nombre y
		Al Sureste 50.93 Mts. Con Cecilia Landero Ovando.
101	837.29	Al Noroeste 50.93 Mts. Con Miguel Angel Landero Ovando, 10.46 Mts. Con Zona Federal del Arroyo La Cruz, Al Este 15.71 Mts. Con Calle Sin Nombre.
		Al Sureste 52.88 Mts. Con Maria del Socorro Vargas Almeida y
		Al Suroeste 2.87 Mts., 2.46 Mts., 4.19 Mts. Con Zona Federal del Arroyo La Cruz.
102	342.22	Al Noroeste 52.88 Mts. Con Cecilia Landero Ovando, Al Este 9.10 Mts. Con Calle Sin Nombre y
		Al Sureste 27.89 Mts. Con Javier Hernández Lázaro, 15.82 Mts., 9.41 Mts. Con Zona Federal del Arroyo La Cruz.
103	834.02	Al Noreste 12.28 Mts. Con Pablo de la Cruz Landero, Al Sureste 45.18 Mts., 2.64 Mts., 18.07 Mts. Con Miguel Lázaro Pérez, Al Sur 13.80 Mts. Con Calle Principal y
		Al Noroeste 2.00 Mts., 66.25 Mts. Con Prudencio Lázaro de la Cruz.
104	232.33	Al Noreste 23.11 Mts. Con Cipriano García Ovando, Al Sureste 13.62 Mts. Con Rosa María García Ovando y
		Al Noroeste 23.66 Mts. Con Calle Sin Nombre, 6.62 Mts. Con Calle Principal.
105	466.36	Al Noreste 8.97 Mts. Con Zona Escolar No.3, 11.34 Mts. Con Marcos García Ovando, 2.00 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 27.65 Mts. Con Marcos García Ovando, 21.94 Mts., 6.55 Mts. Con Lucio Hernández, Al Suroeste 0.50 Mts. Con Lucio Hernández y
		Al Noroeste 6.02 Mts. Con Celestino García Hernández, 7.39 Mts. Con Miguel García Reyes, 15.34 Mts., 5.02 Mts. Con Herculano Hernández Torres, 28.61 Mts. Con Biblioteca Pública Josefa Ortiz de Domínguez.
106	227.88	Al Norte 8.15 Mts. Con Ramón Lázaro de la Cruz, Al Noreste 21.52 Mts. Con Ramón Lázaro de la Cruz,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Sureste 12.49 Mts. Con Calle Principal y
		Al Noroeste 23.49 Mts. Con calle San Bernardo.
107	398.19	Al Noreste 14.23 Mts., 34.93 Mts. Con Rigoberto de la Cruz García, Al Sureste 0.91 Mts. Con Rigoberto de la Cruz García, 8.98 Mts. Con Imelda Hernández May, Al Suroeste 14.10 Mts. Con Agustín de la Cruz García y Al Noroeste 34.58 Mts., 3.10 Mts. Con Agustín de la Cruz García, 7.28 Mts. Con Calle Principal.
108	210.13	Al Noreste 18.94 Mts. Con Acceso, Al Sureste 11.19 Mts. Con Bernarda Sánchez Lázaro, Al Suroeste 5.71 Mts. Con Alfonso Pérez Córdova, 13.29 Mts. Con Francisco Torres Pérez y Al Noroeste 10.92 Mts. Con Cayetano Hernández García.
109	106.15	Al Noreste 9.66 Mts. Con Acceso, Al Sureste 11.18 Mts. Con Adelor Lázaro Osorio, Al Suroeste 8.76 Mts. Con Guadalupe Pérez Córdova, 0.55 Mts. Con Alfonso Pérez Córdova y Al Noroeste 11.19 Mts. Con Nicandro Sánchez López.
110	343.49	Al Noreste 36.91 Mts. Con Zenón Torres Hernández, Al Sureste 10.08 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Suroeste 37.15 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 8.64 Mts. Con Guadalupe Pérez Córdova.
111	120.97	Al Noreste 6.04 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 20.27 Mts. Con Evelio García Pérez, Al Suroeste 5.90 Mts. Con Dora María Reyes Zapata y Al Noroeste 20.26 Mts. Con Santiago Ovando.
112	739.74	Al Noreste 49.61 Mts. Con Rosa María Reyes Pérez, Al Sureste 13.87 Mts., 3.50 Mts. Con Zona Federal del Arroyo La Cruz,

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several initials in the center, and a signature on the right that appears to read 'X Ony'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Suroeste 51.51 Mts. Con Elvira Lázaro de la Cruz y
		Al Noroeste 12.10 Mts. Con Calle Sin Nombre.
113	822.13	Al Noreste 51.51 Mts. Con Sebastián Lázaro de la Cruz, Al Sureste 4.90 Mts., 15.11 Mts. Con Zona Federal del Arroyo La Cruz, Al Suroeste 29.71 Mts. Con Catalino Hernández García, 26.70 Mts. Con Víctor Lázaro Hernández y Al Noroeste 11.99 Mts. Con Calle Sin Nombre.
114	660.01	Al Noreste 5.10 Mts. Con María Guadalupe Hernández Reyes, 11.81 Mts. Con Martín Hernández García, Al Sureste 40.85 Mts., 14.45 Mts. Con Martín Hernández García, 15.60 Mts. Con Calle Principal, Al Suroeste 4.50 Mts. Con Leydi Landero Hernández y Al Noroeste 40.70 Mts., 4.30 Mts. Con Leydi Landero Hernández, 16.00 Mts. Con Lidia Landero Hernández, 14.30 Mts. Con Dora María Landero Hernández.
115	131.88	Al Noreste 19.80 Mts. Con Zona Federal del Arroyo La Cruz, Al Sureste 6.00 Mts. Con María Guadalupe Frías García, Al Suroeste 20.27 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 7.25 Mts. Con Leidy del Carmen García García.
116	50.47	Al Noreste 10.27 Mts. Con Zona Federal del Arroyo La Cruz, Al Sureste 4.25 Mts. Con Propiedad Privada, Al Suroeste 9.91 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 6.00 Mts. Con Herminia García Landero.
117	298.77	Al Norte 11.98 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sur 7.04 Mts. Con Germán Lázaro Hernández, 5.00 Mts. Con María Concepción Hernández de la Cruz, Al Este 24.87 Mts. Con José Lázaro Hernández y Al Oeste 24.93 Mts. Con Paula Gordillo Hernández.
118	588.36	Al Noreste 61.36 Mts. Con Germán Lázaro Hernández,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Sureste 10.02 Mts. Con Consuelo Arellano Landero,
		Al Suroeste 60.14 Mts. Con Rodolfo Lázaro Hernández y
		Al Noroeste 10.17 Mts. Con Calle Sin Nombre.
119	889.25	Al Noreste 56.59 Mts. Con Ignacio Hernández Lázaro,
		Al Sureste 5.48 Mts. Con Isidro Hernández Torres, 10.30 Mts. Con Carmita Hernández Hernández,
		Al Suroeste 55.67 Mts. Con Gregorio Hernández Lázaro y
		Al Noroeste 16.00 Mts. Con D.D.V. de la Carretera.
120	662.26	Al Noreste 37.51 Mts. Con Evelio Lázaro Torres,
		Al Sureste 16.60 Mts. Con Feliciano García Lázaro,
		Al Suroeste 37.31 Mts. Con Benito Hernández May y
		Al Noroeste 18.99 Mts. Con D.D.V. de la Carretera.
121	168.29	Al Noreste 24.34 Mts. Con Carmita Hernández Hernández,
		Al Sureste 7.00 Mts. Con Acceso,
		Al Suroeste 23.90 Mts. Con Matea Hernández Hernández y
		Al Noroeste 7.00 Mts. Con Gregorio Hernández Lázaro.
122	168	Al Noreste 24.00 Mts. Con Jesús Hernández Hernández,
		Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Sin Nombre,
		Al Suroeste 24.00 Mts. Con Andrea Hernández Lázaro y
		Al Noroeste 7.00 Mts. Con Acceso.
123	168	Al Noreste 24.00 Mts. Con Isidro Hernández Torres,
		Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Sin Nombre,
		Al Suroeste 24.00 Mts. Con Manuel Antonio Hernández Hernández y
		Al Noroeste 1.10 Mts. Con Acceso, 5.90 Mts. Con Miguel Hernández Hernández.
124	1,072.44	Al Noreste 60.75 Mts. Con Hilda Lázaro Hernández,

Handwritten signatures and initials are present on the right side and bottom of the page, including a large signature on the right margin and several smaller ones at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Sureste 19.31 Mts. Con Isidro Torres,
		Al Suroeste 59.93 Mts. Con Bienvenida Hernández Torres y
		Al Noroeste 17.17 Mts. Con Calle Sin Nombre.
125	1,861.11	Al Noreste 33.38 Mts. Con Héctor Lázaro Torres,
		Al Sureste 48.48 Mts. Con Acceso,
		Al Suroeste 37.64 Mts. Con María de Lourde Reyes de la Cruz y
		Al Noroeste 40.47 Mts., 15.38 Mts. Con Catalino Hernández García.
126	571.97	Al Noreste 37.64 Mts. Con Juan Aparicio Reyes de la Cruz,
		Al Sureste 15.00 Mts Con Acceso
		Al Suroeste 38.67 Mts. Con Catalino Hernández García y
		Al Noroeste 15.00 Mts. Con Catalino Hernández García.
127	897.07	Al Noreste 73.24 Mts. Con Nolberto Hernández Reyes,
		Al Sureste 9.07 Mts. Con Nolberto Hernández Reyes, 3.25 Mts. Con Acceso,
		Al Suroeste 9.94 Mts. Con José Limber Reyes Méndez, 40.27 Mts. Con Araceli Hernández Reyes, 22.91 Mts. Con Rosa Reyes Chan y
		Al Noroeste 12.26 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre.
128	907.84	Al Noreste 40.27 Mts. Con María Jesús Hernández Reyes,
		Al este 20.84 Mts. Con José Limber Reyes Méndez,
		Al Suroeste 11.52 Mts., 0.97 Mts., 28.74 Mts. Con Acceso y
		Al Oeste 23.12 Mts. Con Rosa Reyes Chan.
129	580.51	Al Noreste 50.64 Mts. Con Calle San Bernardo,
		Al Sureste 11.74 Mts. Con Calle San Bernardo,
		Al Suroeste 50.13 Mts. Con Acceso y
		Al Noroeste 11.31 Mts. Con Pablo de la Cruz Landero.
130	593.71	Al Noreste 49.96 Mts. Con Acceso,

Handwritten signatures and initials are present on the right side and bottom of the page, including a large signature on the right margin and several smaller ones at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Sureste 11.80 Mts. Con Calle San Bernardo,
		Al Suroeste 49.17 Mts. Con Natividad Landero Hernández y
		Al Noroeste 12.27 Mts. Con Pablo de la Cruz Landero.
131	141.74	Al Noreste 17.81 Mts. Con Candelario Torres de la Cruz,
		Al Sureste 8.19 Mts. Con Candelario Torres de la Cruz,
		Al Suroeste 17.06 Mts. Con Alejandro Torres de la Cruz y
		Al Noroeste 8.09 Mts. Con Calle Principal.
132	163.95	Al Norte 17.83 Mts. Con Candelario Torres de la Cruz,
		Al Este 8.35 Mts. Con Candelario Torres de la Cruz,
		Al Sureste 19.86 Mts. Con Victoria Hernández Lázaro y
		Al Noroeste 9.45 Mts. Con Calle Sin Nombre.
133	710.95	Al Norte 25.24 Mts. Con Castulo Hernández García, 22.49 Mts. Con Basilio Hernández May,
		Al Este 7.59 Mts. Con Francisco Lázaro Hernández, 6.86 Mts. Con Seberiano de la Cruz Gordillo, 5.51 Mts. Con Pablo de la Cruz Landero,
		Al Sureste 48.61 Mts. Con Salustiano Hernández Hernández y
		Al Noroeste 11.02 Mts. Con Calle Sin Nombre, 9.88 Mts. Con Castulo Hernández García.
134	354.04	Al Noreste 13.75 Mts. Con Calle Sin Nombre,
		Al Este 26.99 Mts. Con Diana Kristell Vidal Gómez,
		Al Suroeste 13.85 Mts. Con Gonzalo May Hernández y
		Al Oeste 25.34 Mts. Con Asunción Hernández Reyes.
135	194.31	Al Noreste 13.90 Mts. Con Apolonia Lázaro Pérez, 3.51 Mts. Con Acceso,
		Al Sureste 11.29 Mts. Con Casimiro Córdova Lázaro, 0.69 Mts. Con Agustín López Lázaro,
		Al Suroeste 9.29 Mts. Con Agustín López Lázaro, 7.18 Mts. Con Lucía Córdova Chable y
		Al Noroeste 11.50 Mts. Con Apolonia Lázaro Pérez.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



136	1,211.71	Al Noreste 58.22 Mts., 62.48 Mts. Con María Antonia Lazaro García, Al Sureste 13.20 Mts. Con Zona de Protección del dren, Al Suroeste 123.09 Mts. Con Asunción Lázaro García y Al Noroeste 5.95 Mts. Con Calle Sin Nombre, 7.88 Mts. Con María Antonia Lázaro García.
137	168.18	Al Noreste 2.59 Mts. Con Ignacia de la Cruz Pérez, Al Sureste 26.62 Mts. Con Guadalupe de la Cruz Pérez, Al Suroeste 10.02 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 27.73 Mts. Con Aníbal Reyes de la Cruz.
138	214.35	Al Noreste 8.00 Mts. Con Ignacia de la Cruz Pérez, Al Sureste 26.71 Mts. Con María de Lourdes de la Cruz Pérez, Al Suroeste 8.01 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 26.87 Mts. Con Guadalupe de la Cruz Pérez.
139	268.27	Al Noreste 10.06 Mts. Con Ignacia de la Cruz Pérez, Al Sureste 26.82 Mts. Con Ignacia de la Cruz Pérez, Al Suroeste 9.99 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 26.71 Mts. Con Andrea de la Cruz Pérez.
140	1,702.54	Al Noreste 22.31 Mts. Con Sebastián Reyes Jiménez, Al Sureste 44.58 Mts. Con Jhovanny Daniel Reyes Lopez, Al Suroeste 42.17 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 27.14 Mts., 28.72 Mts. Con Sebastián Reyes Jiménez.
141	1,137.62	Al Noreste 29.97 Mts. Con Sebastián Reyes Jiménez, Al Sureste 34.37 Mts. Con Priscila Asunción Villegas Reyes, Al Suroeste 30.03 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 44.58 Mts. Con José Concepción Reyes May.

(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including several large signatures and smaller initials scattered across the bottom margin.)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



142	575.02	Al Noreste 19.90 Mts. Con Sebastián Reyes Jiménez, Al Sureste 27.18 Mts. Con Agustín López Córdova, Al Suroeste 19.99 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 34.37 Mts. Con Jhovanny Daniel Reyes Lopez.
143	458.72	Al Noreste 34.86 Mts. Con María Pérez Lázaro, Al Sureste 12.90 Mts. Con María Romana Lázaro Lara, Al Suroeste 38.19 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 12.44 Mts. Con Calle Leandro Rovirosa.
144	170.51	Al Noreste 14.94 Mts. Con Acceso, Al Sureste 11.52 Mts. Con Jesús Alberto Reyes Lázaro, Al Suroeste 15.01 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 11.26 Mts. Con calle Leandro Rovirosa.
145	200.93	Al Noreste 15.86 Mts. Con Acceso, Al Sureste 9.88 Mts. Con Cayetano Torres de la Cruz, 3.35 Mts. Con Marqueza Torres de la Cruz, Al Suroeste 14.83 Mts. Con María del Carmen Lázaro González y Al Noroeste 1.09 Mts. Con Acceso, 12.00 Mts. Con Guadalupe Reyes Lázaro.
146	449.33	Al Noreste 2.29 Mts. Con Acceso, 17.79 Mts., 4.84 Mts. Con Limber Landero Chan, Al Sureste 8.96 Mts. Con Camilo Lázaro Chan, 9.25 Mts. Con Candelario Chan López, 1.98 Mts., 5.93 Mts. Con Luciano Chan López, 15.33 Mts. Con José Chan López, Al Suroeste 4.84 Mts. Con Luciano Chan López, 17.45 Mts. Con Filiano Hernández de la Cruz y Al Noroeste 21.27 Mts. Con Florentino Montejo Chan, 2.16 Mts.. 18.35 Mts. Con Limber Landero Chan.
147	243.8	Al Noreste 12.35 Mts. Con Acceso, Al Sureste 21.10 Mts. Con Zona Federal del Arroyo La Cruz, Al Suroeste 10.87 Mts. Con Irineo Lázaro Hernández y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Noroeste 21.24 Mts. Con Escurridero de aguas pluviales.
148	149.36	Al Noreste 33.56 Mts. Con Evelio Lázaro Torres, Al Sureste 3.91 Mts. Con Calle Sin Nombre, 0.64 Mts. Con Jorge Lázaro Torres, Al Suroeste 20.97 Mts., 13.28 Mts. Con Jorge Lázaro Torres y Al Noroeste 4.96 Mts. Con calle Francisco I. Madero.
149	229.96	Al Noreste 13.28 Mts., 20.97 Mts. Con Carmen Lázaro Lázaro, Al Sureste 7.10 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Suroeste 35.03 Mts. Con Neyi Lázaro Torres y Al Noroeste 6.27 Mts. Con calle Francisco I. Madero, 0.64 Mts. Con Carmen Lázaro Lázaro.
150	74.24	Al Noreste 11.67 Mts. Con Lorenza Lázaro Hernández, Al Sureste 6.84 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 12.56 Mts. Con Antonia Hernández Osorio y Al Noroeste 5.47 Mts. Con Venancio Lázaro Landero.
151	86.95	Al Noreste 11.90 Mts. Con Gregoria Lázaro Hernández, Al Sureste 8.02 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Suroeste 12.00 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 5.50 Mts. Con Acceso, 1.06 Mts. Con Lorenza Lázaro Hernández.
152	978.44	Al Norte 16.66 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 54.13 Mts. Con Calle Sin Nombre, 6.93 Mts., 20.13 Mts. Con Panteón Municipal, Al Suroeste 0.86 Mts. Con Panteón Municipal y Al Noroeste 66.17 Mts. Con Nelson Lázaro Torres.
153	874.12	Al Noreste 15.92 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 76.42 Mts. Con Pedro Hernández Hernández, Al Suroeste 7.57 Mts. Con Adán Lázaro May y

[Handwritten signatures and initials are present around the table, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Noroeste 78.09 Mts. Con Templo Adventista.
154	944.06	Al Noreste 49.54 Mts. Con Cornelio Ovando López, Al Sureste 19.50 Mts. Con Alfonso Pérez, Al Suroeste 54.79 Mts. Con Susana Lázaro Hernández y Al Noroeste 17.26 Mts. Con Calle Sin Nombre.
155	291.95	Al Noroeste 24.32 Mts. Con Francisca de la Cruz de la Cruz, Al Este 11.93 Mts. Con Carlos García Landero, Al Sureste 24.79 Mts. Con José Alberto Hernández Landero y Al Oeste 12.14 Mts. Con Calle Sin Nombre.
156	132.4	Al Noroeste 6.81 Mts. Con Antonio Landero Reyes, 21.26 Mts. Con Rosa Hernández de la Cruz Al Sureste 22.33 Mts. Con Antonio Landero Reyes y Al Suroeste 6.00 Mts. Con Calle Principal.
157	41.22	Al Noreste 15.27 Mts. Con Carlos García Landero, Al Sureste 2.97 Mts. Con Calle Principal, Al Suroeste 9.74 Mts., 5.42 Mts. Con Antonio Landero Reyes y Al Noroeste 0.83 Mts., 2.25 Mts. Con Antonio Landero Reyes.
158	794.47	Al Noreste 34.02 Mts. Con Laura Córdova García, Al Sureste 26.49 Mts. Con Rosa Hernández de la Cruz, Al Suroeste 26.44 Mts. Con Rosa Hernández de la Cruz y Al Noroeste 26.69 Mts. Con Calle Leandro Rovirosa.
159	437.4	Al Noreste 34.03 Mts. Con Rosa Hernández de la Cruz, Al Sureste 16.41 Mts. Con Gregoria Lázaro Landero, Al Suroeste 25.99 Mts. Con Salustiano Lázaro Landero y Al Noroeste 14.48 Mts. Con Calle Leandro Rovirosa.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



160	1,054.06	Al Noreste 50.35 Mts. Con Nereyda Osorio Frías,
		Al Sureste 7.92 Mts. Con Araceli García García, 11.02 Mts. Con Juana García García,
		Al Suroeste 50.28 Mts. Con Francisca de la Cruz de la Cruz y
		Al Noroeste 23.02 Mts. Con Calle Sin Nombre.
161	1,030.16	Al Noreste 50.28 Mts. Con Gertrudis de la Cruz Lázaro,
		Al Este 15.77 Mts. Con Manuel García Frías,
		Al Sureste 0.78 Mts. Con Benito González, 25.51 Mts. Con Carlos García Landero, 24.32 Mts. Con Domitila Hernández Landero y
		Al Noroeste 25.20 Mts. Con Calle Sin Nombre.
162	326.11	Al Noreste 7.67 Mts. Con Severiano García,
		Al Sureste 49.46 Mts. Con Narciso Hernández Hernández,
		Al Suroeste 6.32 Mts. Con Calle Sin Nombre y
		Al Noroeste 46.82 Mts. Con Guadalupe Hernández Rodríguez.
163	245.34	Al Noreste 9.44 Mts. Con Narciso Hernández Hernández,
		Al Sureste 26.83 Mts. Con Ana María Hernández Rodríguez,
		Al Suroeste 9.66 Mts. Con Calle Sin Nombre y
		Al Noroeste 24.94 Mts. Con Narciso Hernández Hernández.
164	137.58	Al Noreste 13.31 Mts. Con Calle Sin Nombre,
		Al Sureste 10.35 Mts. Con Concepción Reyes Santiago,
		Al Suroeste 12.78 Mts. Con Leónides Reyes Santiago y
		Al Noroeste 10.77 Mts. Con Calle Sin Nombre.
165	223.67	Al Noreste 12.78 Mts. Con Gloria Lopez Soto,
		Al Sureste 18.36 Mts. Con Concepción Reyes Santiago.
		Al Suroeste 11.71 Mts. Con Area Verde y
		Al Noroeste 18.21 Mts. Con Calle Sin Nombre.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



166	189.33	Al Noreste 4.16 Mts. Con María de la Cruz Arellano, 3.94 Mts. Con Saturnino Hernández Lázaro, 8.55 Mts. Con Juan José García Hernández, 7.58 Mts. Con María Hernández Pérez, Al Sureste 8.04 Mts. Con Calle Francisco I. Madero, Al Suroeste 19.70 Mts., 3.99 Mts. Con María Hernández May y Al Noroeste 0.86 Mts. Con María Hernández May, 7.10 Mts. Con María de la Cruz Arellano.
167	291.62	Al Noreste 20.13 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 14.39 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 19.66 Mts. Con Jacqueline García Landero y Al Noroeste 14.96 Mts. Con Antonia Chan Landero.
168	318.45	Al Noreste 20.80 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 16 15 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Suroeste 15.51 Mts. Con Sebastián Torres Torres, 5.95 Mts. Con Miguel Torres Reyes, 2.65 Mts. Con Santiago Torres Torres y Al Noroeste 12.60 Mts. Con Leónides Hernández Pérez.
169	99.74	Al Noreste 15.51 Mts. Con Lucrecia Torres de la Cruz, Al Sureste 5.05 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Suroeste 3.30 Mts., 13.26 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 6.52 Mts. Con Miguel Torres Reyes.
170	107.3	Al Noreste 7.36 Mts. Con Evelio García Pérez, 10.05 Mts. Con Leónides Hernández Pérez, 2.65 Mts. Con Lucrecia Torres de la Cruz, Al Sureste 6.67 Mts. Con Miguel Torres Reyes, Al Suroeste 2.96 Mts. Con Acceso, 16.57 Mts. Con Miguel Torres Reyes y Al Noroeste 2.86 Mts. Con Dominga García Pérez, 2.30 Mts. Con Evelio García Pérez.
171	488.24	Al Noreste 43.38 Mts. Con Alonso Lázaro, Al Sureste 11.47 Mts. Con Catalino Hernández Torres,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Suroeste 1.53 Mts. Con Acceso, 42.46 Mts. Con Alberto Hernández Sánchez y Al Noroeste 10.77 Mts. Con Rosaria Reyes Chan.
172	287.33	Al Noreste 10.00 Mts. Con Inés Lázaro García, Al Sureste 30.09 Mts. Con Patricia Torres Contreras, Al Suroeste 8.04 Mts. Con Rogelio Hernández Torres, 1.55 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 9.13 Mts., 9.59 Mts. Con Acceso, 11.47 Mts. Con Martina Hernández Sánchez.
173	484.67	Al Noreste 42.46 Mts. Con Martina Hernández Sánchez, Al Sureste 11.40 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 43.12 Mts. Con Aristeo Hernández García y Al Noroeste 11.26 Mts. Con Rosaria Reyes Chan.
174	1,011.00	Al Norte 11.00 Mts. Con Acceso Al Sur 10.95 Mts. Con Flor de Maria Reyes Jiménez, Al Este 45.96 Mts. Con Mariela Reyes Torres, 45.96 Mts. Con Floricel Pérez de la Torre y Al Oeste 92.79 Mts. Con Acceso.
175	457.63	Al Noreste 30.06 Mts. Con Miguel Torres Torres, Al Sureste 15.35 Mts. Con Acceso. Al Suroeste 30.23 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 15.21 Mts. Con Acceso.
176	443.57	Al Noreste 29.91 Mts. Con Felipa Hernández López, Al Sureste 15.02 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 30.06 Mts. Con Anita Torres Torres y Al Noroeste 14.78 Mts. Con Acceso.
177	455.97	Al Noreste 29.79 Mts. Con Miguel Torres Reyes, Al Sureste 14.42 Mts. Con Acceso,

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several initials in the center, and a signature on the right side of the table.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Suroeste 32.57 Mts. Con Miguel Torres Reyes y
		Al Noroeste 15.00 Mts. Con Miguel Torres Reyes.
178	624.01	Al Noreste 41.28 Mts. Con Antonio Sánchez García, Al Sureste 18.17 Mts. Con Maria de los Santos Hernández Sánchez, Al Suroeste 44.06 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 8.71 Mts. Con Acceso, 3.05 Mts. Con Roberto Hernández Reyes
179	2,500.00	Al Noreste 119.64 Mts. Con Eddy Reyes Torres, Al Sureste 21.06 Mts. Con Cipriano García Reyes, Al Suroeste 120.20 Mts. Con Martin Lázaro Hernández y Al Noroeste 21.29 Mts. Con Calle Sin Nombre.
180	360.5	Al Noreste 9.02 Mts. Con Calle Sin Nombre, 2.79 Mts. Con Rafael López Reyes, Al Sureste 30.29 Mts. Con Evelio Lázaro Torres, Al Suroeste 12.84 Mts. Con Evelio Lázaro Torres y Al Noroeste 21.86 Mts., 9.08 Mts. Con Rafael López Reyes.
181	690.98	Al Norte 17.58 Mts. Con Dominga Sánchez Pérez, 39.93 Mts. Con Antonio Sánchez García, Al Sureste 12.40 Mts. Con Calle Leandro Rovirosa Al Sur 56.75 Mts. Con Araceli García García y Al Noroeste 10.64 Mts. Con Nereida Osorio Frias, 1.36 Mts. Con Ignacio García Landero y Nereida Osorio Frias.
194	1,768.08	Al Noreste 8.74 Mts., 14.29 Mts. Con Javier Torres Reyes, 18.28 Mts. Con Marina Reyes García, Al Sureste 16.59 Mts. Con Carretera al Pozo Sen, 3.09 Mts. Con Marina Reyes García, Al Suroeste 30.85 Mts. Con Marina Reyes García, 9.53 Mts., 12.55 Mts., 19.31 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre y Al Noroeste 21.16 Mts., 16.38 Mts. Con Acceso.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



195	1,599.09	Al Noreste 14.80 Mts. Con Antonia García Hernández, Al Sureste 71.31 Mts. Con María del Carmen Hernández Córdoba, Al Suroeste 14.73 Mts. Con Calle Sin Nombre, 28.62 Mts. Con Crecencio Hernández Torres, 13.67 Mts. Con Catalino Torres Hernández y Al Noroeste 37.82 Mts. Con Esteban Hernández Montejo.
196	264.11	Al Noreste 9.15 Mts. Con Yudilia Guadalupe Leyva Reyes, 10.89 Mts. Con Acceso, Al Sureste 9.52 Mts. Con Juan Leyva Reyes, Al Suroeste 24.16 Mts. Con Flor de María de la Cruz Hernández y Al Noroeste 15.89 Mts. Con Héctor Reyes Jiménez.
197	115.44	Al Noreste 13.37 Mts. Con Guadalupe May Torres, Al Sureste 8.48 Mts. Con María Reyes Santiago, 2.96 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 11.36 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 7.78 Mts. Con Yudilia Guadalupe Leyva Reyes.
198	168.6	Al Noreste 16.86 Mts. Con Guadalupe May Torres, Al Sureste 13.35 Mts. Con Carretera Vecinal, Al Suroeste 15.24 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 8.48 Mts. Con Orlando Leyva Reyes.
199	142.93	Al Noreste 15.15 Mts. Con Acceso, Al Sureste 8.45 Mts. Con Carretera Vecinal, Al Suroeste 13.88 Mts. Con Flor de María de la Cruz Hernández y Al Noroeste 9.52 Mts. Con José Leyva Reyes, 2.53 Mts. Con Acceso.
200	104.08	Al Noreste 6.30 Mts. Con Guadalupe May Torres, Al Sureste 7.78 Mts. Con Orlando Leyva Reyes, 6.24 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 9.15 Mts. Con José Leyva Reyes y Al Noroeste 13.66 Mts. Con Héctor Reyes Jiménez.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



201	506.22	Al Norte 10.00 Mts. Con Isidro Hernández Torres, 19.70 Mts. Con Juan Torres Torres, Al Sur 29.91 Mts. Con Miguel Torres Torres, Al Este 19.67 Mts. Con Juan Torres Torres, 10.40 Mts. Con Acceso y Al Oeste 29.35 Mts. Con Acceso.
202	1,089.49	Al Noreste 61.67 Mts. Con Susana Lázaro Hernández, Al Sureste 0.80 Mts. Con Alfonso Pérez, 18.62 Mts. Con Isidro Torres, Al Suroeste 60.75 Mts. Con Himelda Lázaro Hernández y Al Noroeste 17.28 Mts. Con Calle Sin Nombre.

Asimismo, la presente resolución de enajenación ampara la regularización de 12 áreas de equipamiento, cuyo uso, destino, descripción de superficie, orientación, medidas y colindancias se refieren a continuación:

No. DE LOTE	Superficie	Descripción
182	1,028.53	Al Noreste 9.95 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 28.81 Mts., 10.09 Mts. Con Calle Sin Nombre, 7.99 Mts., 12.29 Mts., 4.60 Mts. Con Parque, Al Suroeste 4.37 Mts., 12.44 Mts. Con Parque, 1.30 Mts. Con Calle Principal, 4.95 Mts. Con Área Verde y Al Noroeste 3.98 Mts., 19.54 Mts., 10.99 Mts. Con Calle Principal, 10.80 Mts., 5.41 Mts. Con Área Verde.
183	306.44	Al Noroeste 29.86 Mts. Con Taller de Corte y Confección, Al Este 11.42 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 28.61 Mts. Con Tomás García Ovando y Al Oeste 10.32 Mts. Con Zona Escolar No. 3.
184	680.47	Al Norte 8.00 Mts. Con Sebastián Pérez, 29.82 Mts. Con Herminia Hernández Jiménez,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



		Al Sureste 22.60 Mts. Con Calle Francisco I. Madero, 4.57 Mts. Con Salvador Solís,
		Al Suroeste 21.65 Mts. Con Salvador Solís, 10.17 Mts. Con Jorge Luis García Osorio y
		Al Noroeste 21.66 Mts. Con Jorge Luis García Osorio.
185	6,357.45	Al Noreste 55.09 Mts., 15.00 Mts. Con Ignacio de la Cruz Córdova, 29.45 Mts. Con Centro de Salud, Al Sureste 34.23 Mts. Con Centro de Salud, 16.74 Mts. Con Calle Principal, 46.18 Mts. Con Albergue Escolar Rafael Ramírez,
		Al Suroeste 47.87 Mts. Con Albergue Escolar Rafael Ramírez, 48.01 Mts. Con Andrea Rodríguez García y
		Al Noroeste 48.05 Mts. Con J. Natividad Rodríguez de la Cruz, 49.31 Mts., 1.00 Mts. Con Ignacio de la Cruz Córdova.
186	1,175.80	Al Noreste 27.29 Mts. Con Calle Sin Nombre,
		Al Sureste 42.19 Mts. Con Calle Sin Nombre,
		Al Suroeste 29.03 Mts. Con Propiedad Privada y
		Al Noroeste 41.37 Mts. Con calle Francisco I. Madero.
187	330.01	Al Noreste 11.00 Mts. Con Leonel Lázaro Hernández,
		Al Sureste 30.80 Mts. Con Trinidad Hernández Gómez,
		Al Suroeste 11.80 Mts. Con Calle Sin Nombre y
		Al Noroeste 30.00 Mts. Con Fermín García Hernández.
188	1,298.00	Al Noreste 61.22 Mts. Con Marciano Torres de la Cruz,
		Al Sureste 44.74 Mts. Con Guadalupe Hernández Lázaro,
		Al Suroeste 25.46 Mts., 0.63 Mts., 1.23 Mts. Con Panteón Municipal y
		Al Noroeste 26.24 Mts. Con Calle Sin Nombre.
189	394.81	Al Noreste 29.58 Mts. Con Concepción Hernández Reyes,
		Al Sureste 17.33 Mts. Con Antonia Hernández Hernández,
		Al Suroeste 28.38 Mts. Con Acceso y
		Al Noroeste 10.26 Mts. Con Calle Sin Nombre.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



190	2,011.08	Al Noreste 8.10 Mts. Con Calle Sin Nombre, 1.23 Mts., 0.63 Mts., 25.46 Mts. Con Centro Preescolar Las Blancas Mariposas, Al Sureste 17.60 Mts. Con Guadalupe Hernández Lázaro, 15.00 Mts., 4.00 Mts. Con Candelario de la Cruz de la Cruz, 15.84 Mts. Con Jose Cruz Arellano, Al Suroeste 39.22 Mts. Con Elacio Torres de la Cruz y Al Noroeste 33.60 Mts. Con Cárcamo, 18.47 Mts. Con Antonio Hernández Lázaro, 20.13 Mts., 6.93 Mts., 0.86 Mts. Con José Darvelio Lázaro Hernández.
191	9,424.53	Al Noreste 124.36 Mts. Con Acceso, Al Sureste 75.79 Mts. Con Carretera al Pozo Sen, Al Suroeste 124.28 Mts. Con Eulalia Reyes Jiménez y Al Noroeste 5.54 Mts. Con Eulalia Reyes Jiménez, 70.33 Mts. Con Candelario Hernández Hernández.
192	315.46	Al Noroeste 30.86 Mts. Con Catalina Torres Hernández, Al Este 11.41 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 29.86 Mts. Con Biblioteca Pública Josefa Ortiz de Domínguez y Al Oeste 8.71 Mts., 1.61 Mts. Con Zona Escolar No. 3.
193	919.38	Al Noreste 29.20 Mts. Con Ignacio de la Cruz Córdova, Al Sureste 30.00 Mts. Con Calle Principal, Al Suroeste 28.90 Mts. Con Albergue y Al Noroeste 33.45 Mts. Con Albergue.

12.- Los predios a enajenar ubicados en el "Poblado Guatacalca" del Municipio de Nacajuca, Tabasco, tienen una superficie total de 75,837.65 m2 (Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Treinta y Siete punto Sesenta y Cinco Metros cuadrados), superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistadas en el censo de poseedores validado por el Secretario del Ayuntamiento Dr. Cecilio Domínguez Bautista, así como a los destinatarios resguardantes de las 12 áreas de equipamiento existentes, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote y concordancia con los planos individuales, debidamente validado mediante oficio DOOTSM/425/2019 de fecha 16 de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Octubre de 2019, suscrito por el Ing. Mateo Rivera Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Nacajuca,

13.- Los predios a enajenar no se encuentran destinados para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número DOOTSM/062/2016 de fecha 31 de Agosto de 2016, expedido por el Ing. Ing. Ernesto Pérez Isidro, Director de Obras Públicas de Nacajuca, Tabasco.

14. Se exhibe oficio UMPC/NJ-054 constancia de no riesgo, de fecha 26 de Abril de 2019, expedida por el C. Juan Carlos Córdova Hernández, Coordinador de la Unidad de Protección Civil de Nacajuca en donde informa que en el Poblado Guatacalca, el asentamientos humano, no se encuentran en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

15.- El referido inmueble, no contiene vestigios arqueológicos, como se acredita con el oficio 401.F.(4)50.2016/CITAB/840 de fecha 06 de Agosto de 2016, expedido por Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Delegada del Centro INAH en Tabasco.

16.- Mediante oficio B00.927.04.-360/1985/2016, de fecha 28 de Junio de 2016, la Dirección Local Tabasco de la CONAGUA hace del conocimiento que mediante visita de campo a fin de realizar el reconocimiento de bienes naciones, que pudieran localizarse en los predios ubicados en el Poblado Guatacalca, Municipio de Nacajuca, Tabasco, y conforme a plano de lotificación, se determinó una superficie de bienes nacionales del arroyo La Cruz y sin Nombre, la cual fue descontada, conforme se acredita con el plano lotificado autorizado.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito de los predios, descritos en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorables Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, se autoriza la enajenación a título gratuito de los predios ubicado en el municipio de Nacajuca, constante de una superficie total de 75,837.65 m2 (Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Treinta y Siete punto Sesenta y Cinco Metros cuadrados), a favor de los 99 legítimos poseedores, relacionados en el punto I, fracción VII de la presente resolución; quienes forman parte del asentamiento humano Poblado "Guatacalca"; así como las 12 áreas utilizadas como equipamiento urbano, atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



CUARTO.- Los lotes que se asignan identificados en el punto PRIMERO, fracción VII del presente documento, los poseedores que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, hasta en tanto éste Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley; salvo que éste falleciera antes de la expedición del título de propiedad y los que acrediten interés jurídico tramitarán el juicio civil correspondiente para la adjudicación del bien.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, el 10 de octubre del año 2020 por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Nacajuca, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

LOS REGIDORES

C. JANICIE CONTRERAS GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL DE LA CRUZ
HERNANDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

C. BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ
HERNANDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. BELIZARIO LOPEZ ALMEYDA.
REGIDOR

C. SONIA PEREZ TOSCA
REGIDOR

C. MARCO ANTONIO FALCON OCAÑA
REGIDOR

C. ADRIANA ROBLES FLORES.
REGIDOR

C. ERNESTO HERNANDEZ JIMENEZ.
REGIDOR

C. ALEJANDRA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ.
REGIDOR

C. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. YULI DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ.
REGIDOR

C. FRANCISCO DONALDO LOPEZ
CHAIRES
REGIDOR

C. LILI DEL CARMEN CONCEPCION OCAÑA.
REGIDOR

C. ELDA VIVIANA PEÑA TORRES
REGIDOR

DR. CECILIO DOMINGUEZ BAUTISTA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NACAJUCA, TABASCO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

No.- 3838

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO
2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Asunto: Certificación de Acuerdo
Comalcalco, Tabasco, 19 de octubre del 2020.

La que suscribe, **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, en mi carácter de Secretaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en uso de las Facultades conferidas en los Artículos 22 Fracción XI del Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco 78, Fracción XV y 97 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios, del Estado de Tabasco, hago CONSTAR, que:

----- **CERTIFICO** -----

Que en el Acta número trece (13), correspondiente a la cuarta sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, celebrada el día, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020), que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo, bajo resguardo de ésta Secretaría a mi cargo, obra en el punto de acuerdo que transcribo, se lee y dice: - -

Octavo punto del orden del día es, la propuesta y aprobación en su caso de la resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal, mediante acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; respecto al predio que ocupa **EL MERCADO PUBLICO MUNICIPAL "27 DE OCTUBRE"**, ubicado entre las calles reforma, Escobedo, Vicente Ocharan y Nicolás Bravo, colonia centro, de éste Municipio. Y para una mejor explicación del tema se encuentra presente el **Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos LIC. David Díaz Oropeza**, quien estando frente a los integrantes del cabildo, les explico la importancia de aprobar la resolución, mima que quedo de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA **EL MERCADO PUBLICO MUNICIPAL "27 DE OCTUBRE"**, UBICADO ENTRE LAS CALLES REFORMA, ESCOBEDO, VICENTE OCHARAN Y NICOLAS BRAVO, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

LICENCIADA LORENA MENDEZ DENIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **COMALCALCO**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO
2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2020, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. . . b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento*", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación con el punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, H a vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño", en esta misma línea



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO
2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal" debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción, por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional se dispone del patrimonio inmueble como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

4- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del Municipio, sean éstos partes del fundo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

5.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

6.- EL artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el inciso e), fracción V, establecelos Municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para:...Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana....

7.- Que dentro de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Comalcalco, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de su habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3, fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10, fracción XII, del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tendencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

8.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO
2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



9.- Que dentro de la demarcación territorial del municipio de Comalcalco, existen diversos lotes de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos o Instituciones Públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad siendo necesaria la intervención de las Instituciones Gubernamentales facultadas para regularizar la tenencia de la tierra a fin de quien ostente la posesión de dicho lote tenga certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el Municipio, necesariamente pertenecen al Fondo Legal.

10.- Por Fondo Legal debe entenderse la superficie de tierra que siendo distinta de la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro de un asentamiento humano y forma parte del territorio del que por decreto fue dotado el municipio.

11.- El predio destinado al servicio Municipal se encuentra ubicado en la Avenida Reforma s/n, entre las Calles Reforma, Escobedo, Vicente Ocharan y Nicolás Bravo, Colonia Centro del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, donde se ubica el **Mercado Público Municipal "27 DE OCTUBRE"**; predio e instalaciones que donde concurren los habitantes de este Municipio ofertando artículos o mercancías, y acceden sin restricción de ninguna naturaleza, consumidores en demanda de los mismos, mas sin embargo por la antigüedad de sus asentamientos, resulta necesario redefinir los objetivos de dicha instalación y acometer los procesos de modernización de una figura que se considera indispensable en la estructura de cada asentamiento donde se brinda el servicio público municipal, por lo que es útil mantener una infraestructura completamente adecuada. Dicho bien inmueble desde sus orígenes ha estado destinado al servicio público, y que el Municipio de Comalcalco ha venido gozando y ejerciendo, las tenencias físicas y legales; por tal motivo desde el momento que se catastro dichos bienes inmuebles ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco tiene la posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo bienes del dominio público se encuentra relacionada con la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante decreto número 111, suplemento 7829, de fecha 16 de septiembre de 2017, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra completada en el capítulo tercero, título II, de los artículos 850 y 851 y relativos del Código Civil vigente en el Estado y tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerza para la regularización de la tenencia de la tierra.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO
2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



12.- Que los derechos de posesión del inmueble destinado al servicio público Municipal, donde se encuentra el **Mercado Público Municipal "27 DE OCTUBRE"**, se encuentra inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, bajo la cuenta catastral siguiente: **U-96515**.

1.- **Mercado Público Municipal "27 DE OCTUBRE"**, con número de cuenta catastral 096515, con una superficie de 12,942.90 m², ubicado en la Avenida Reforma s/n, entre las Calles Reforma, Escobedo, Vicente Ocharan y Nicolás Bravo, Colonia Centro del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

13.- Que en base al estado actual en que se encuentran las instalaciones del predio descrito en el punto anterior, considerando la antigüedad y condiciones estructurales de las construcciones asentadas en dicho predio se requiere de inversión en infraestructura del bien inmueble antes descrito, Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto contar con la documentación que se acredite la posesión del referido predio.

14.-Que el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el Territorio Estatal para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias, centros de integración rural, en este sentido la regularización del predio ocupado y descrito en los puntos anteriores y que se encuentran destinados al servicio Municipal, coadyuva al fortalecimiento al permitir que la población cuente con equipamiento para actividades diversas y espacios para realizar actividades diversas para la población del área de influencia así como desarrollar actividades interculturales y sociales que ayudan a la población a obtener y desarrollar una vida de calidad.

15.- Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 3 Fracción IV, declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, facultando al Municipio para intervenir en la regularización en el ámbito de la competencia que le establece el artículo 10 del Ordenamiento Legal antes invocado y sus correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO
2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



16.- Que uno de los compromisos del actual Gobierno Municipal, es regularizar la situación jurídica de los inmuebles en los que se encuentren edificios públicos, a fin de incorporarlos dentro del activo que forma la hacienda pública y de esta manera garantizar al Municipio su participación en programas de carácter nacional, que implican la inversión de recursos públicos para mejorar la infraestructura, en el caso concreto, los inmuebles destinados al servicio municipal.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo, al efecto la Dirección de Asuntos Jurídicos en uso de la atribución que le confiere la fracción I del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el Municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forman parte del territorio que originalmente fue dotado, formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- De acuerdo al artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, **el Mercado Público Municipal "27 DE OCTUBRE"**, ubicado en la Avenida Reforma s/n, entre las Calles Reforma, Escobedo, Vicente Ocharan y Nicolás Bravo, Colonia Centro del Municipio de Comalcalco, Tabasco, ha tenido en posesión el inmueble en cuestión con una superficie de **12,942.90 m² (Doce mil novecientos cuarenta y dos punto noventa metros cuadrados)**, pertenecientes al Fondo Legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

II.- La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la constancia de posesión de fecha 16 octubre del año 2020 documento expedido por la Licenciada Ana Leysi Pérez Rodríguez, Subdirectora de Catastro del Municipio de Comalcalco, Tabasco, inscrito bajo la cuenta catastral **U-096515**, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 3,235,725.00 (Tres millones doscientos treinta y cinco mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), según consta en la Notificación Catastral de fecha 16 de Octubre del año 2020, expedida por la Subdirectora de Catastro del Municipio de Comalcalco, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO
2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa el **Mercado Público "27 DE OCTUBRE"**, ubicado en la Avenida Reforma s/n, entre las Calles Reforma, Escobedo, Vicente Ocharan y Nicolás Bravo, Colonia Centro del Municipio de Comalcalco, Tabasco, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco**, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado

SEGUNDO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco**, respecto al inmueble que ocupa la **Mercado Público "27 de Octubre"**, ubicado en la Avenida Reforma s/n, entre las Calles Reforma, Escobedo, Vicente Ocharan y Nicolás Bravo, Colonia Centro del Municipio de Comalcalco, Tabasco, consta de una superficie **12,942.90 m2 (Doce mil novecientos cuarenta y dos punto noventa metros cuadrados)**, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en la Subdirección de Catastro y el sistema del Instituto Registral del Estado de Tabasco ambos con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previsto en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Comalcalco, Tabasco, celebrada en fecha diecinueve de octubre del año do mil veinte. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), y al Instituto Registral del Estado de Tabasco



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2018-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



con jurisdicción en el municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Finalizada la explicación del proyecto de resolución, la secretaria del ayuntamiento, pregunta si los presentes regidores tienen algún comentario que hacer es el momento de que lo hagan. Seguidamente se abrió un intercambio de opiniones entre los regidores y después de un amplio dialogo la Secretaria del Ayuntamiento sometió a votación el acuerdo planteado, mima que se hace constar que fue aprobado por **unanimidad de votos** entre los regidores presentes, **con un total de catorce votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones** instruyéndose al jefe de departamento jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento, para su debida publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco. Con lo que se declara agotado este punto de acuerdo del orden del día. -----

Lo que **CERTIFICO** para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. ----- Conste. --Doy Fe.-----

ATENTAMENTE



LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE COMALCALCO; TAB.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 COMALCALCO, TABASCO
 2018-2021
 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 DEPARTAMENTO DE REGLAMENTO Y NOMENCLATURA
 (VENTANILLA ÚNICA)



2020 "Año de Leona Vicario Benemerita Madre de Patria"

DOOTSM/RN/2227/2020.
 COMALCALCO, TABASCO A 19 DE OCTUBRE DEL 2020.
ASUNTO: FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO,
 ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICAL

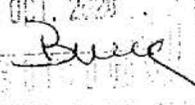
LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
 PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, ME PERMITO INFORMARLE QUE DESPUES DE HABER REALIZADO LA INSPECCION FISICA POR EL PERSONAL ADCRITO A ESTA DEPENDENCIA EN EL PREDIO, UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA S/N, ENTRE LAS CALLES REFORMA, ESCOBEDO, VICENTE OCHARAN Y NICOLAS BRAVO, COLONIA CENTRO, EN DONDE SE UBICA EL PREDIO QUE ES UTILIZADO COMO MERCADO PUBLICO "27 DE OCTUBRE" MPAL. , POR LO QUE ES **FACTIBLE** EL USO DE SUELO **C.U. (CENTRO URBANO)** EL CUAL FUE SOLICITADO, DEBERA RESPETAR UN **ALINEAMIENTO OFICIAL** DE **2.02 Mts.** LINEALES DE BANQUETA PUBLICA DE LA CALLE MARIANO ESCOBEDO, **3.06 ML.** DE BANQUETA PUBLICA DE LA CALLE REFORMA, **1 ML.** DE BANQUETA PUBLICA DE LA CALLE VICENTE OCHARAN CARRANZA Y **2.37 ML.** DE BANQUETA ESQ. NICOLAS BRAVO Y RESPETAR **3.53 ML.** DE BANQUETA PUBLICA DE LA CALLE NICOLAS BRAVO, DE LA COL. CENTRO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD.

ASI MISMO POR ENCONTRARSE EN UNA ZONA RURAL DONDE EXISTE NUMERACION DE MANZANAS Y LOTES, SE LE ASIGNA EL **NUMERO OFICIAL**, QUEDANDO COMO **#400.**

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

 **ATENCIÓN**
COMALCALCO
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2018-2021
 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

10:30 hrs
 19 OCT. 2020


No.- 3839

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, UBICADO EN LA RANCHERÍA EL ESCRIBANO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DESTINO Y USO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, PREDIO EN DONDE SE ENCUENTRA ASENTADALA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA PRIMARIA "VALENTÍN GÓMEZ FARIAS" CON C.T.27DPR0769C.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 36, FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2020, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page, including names like 'Antonio Almeida' and other illegible signatures.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: ...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.- Que en relación al punto anterior y como antecedente la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001 la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

9.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el municipio; considera viable, acordar favorable la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, el cual consta de una superficie de 00-15- 00 (CERO HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CERO CENTIÁREAS) ubicado en la Ranchería el Escribano del municipio de Paraíso, Tabasco; con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 25.00 metros con Propiedad de los CC. Simón Pérez Hernández y Candelario Pérez Avalos.

SUR: 25.00 metros con Camino Vecinal.

ESTE: 60.00 metros con Propiedades de los CC. Santiago Pulido Pérez y Cecilia Arias.

OESTE: 60.00 metros con Propiedad de los CC. Simón Pérez Hernández y Candelario Pérez Avalos.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE PARAÍSO, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad del Municipio de Paraíso, Tabasco, bajo los siguientes puntos:

I.- Que mediante Escritura Pública No. 604 de fecha 23 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número 02, Licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, adscrito a la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; el H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, adquirió por Contrato de Compraventa la propiedad de un predio rustico con superficie de 00- 15- 00 (CERO HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), ubicado en la Ranchería Limón, ahora el Escribano del Municipio de Paraíso, Tabasco; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha 06 de enero de 1992, bajo el número 31 del Libro General de Entradas, a folios del 139 al 143 del Libro de Duplicados Volumen 38; quedando afectado por dicho contrato el predio número 15039 a folio 54 del libro Mayor Volumen 58. Rec, No.-0757127.

II.- Que mediante volante 44195, de fecha 22 de septiembre del 2020, el Lic. Alejandro Ruiz Cornelio, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, certifica que a la suscripción de dicho documento, el inmueble con superficie de 00- 15- 00 (CERO HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sin que reporte ninguna clase de gravamen.

III.- Con fecha 25 de febrero de 2020, el C. Hugo Falconi Magaña, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, emite el Certificado que contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio Rustico propiedad del Ayuntamiento constitucional de Paraíso, Tabasco, localizado en la Ranchería el Escribano del Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie 00- 15- 00 (CERO HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CERO CENTIÁREAS).

IV.- El inmueble a enajenar cuenta con uso de suelo para servicio Educativo de la Escuela Primaria Valentín Gómez Farias, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/VU/003/2020, de fecha 20 de enero del 2020, expedida por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada por parte del Director de la Escuela Primaria "Valentín Gómez Farias", la Presidenta, tesorera y Secretaria de la Asociación de Padres de Familias, mediante solicitud de fecha 16 de octubre del 2019; así como también por el Licenciado Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos Adscrito a la SETAB, escrito signado con fecha 30 de octubre de 2019, en donde solicitan la Donación del predio o terreno en el cual está construida infraestructura del Plantel Educativo en mención, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino y uso legal de la Secretaría de Educación señalado en el punto anterior, en virtud de que éste es propiedad del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio del Gobierno del Estado de Tabasco con uso y destino legal de la Secretaría de Educación (Escuela Primaria "Valentín Gómez Farias"); quienes pretenden acceder a los beneficios de Infraestructura Educativa, ya que mientras no acrediten la propiedad del inmueble en comento, no podrán mejorar las condiciones de dicho plantel educativo. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Lic. Edilberto Díaz Almeida, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante constancia de fecha 10 de diciembre de 2019, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento.

VII.- El predio constante de una superficie de 00- 15- 00 (CERO HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), será enajenado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino y uso legal de la Secretaría de Educación (Escuela Primaria "Valentín Gómez Farias" localizado en la Ranchería el Escribano del Municipio de Paraíso, Tabasco;

VIII.- El predio a enajenar, se localiza en la Ranchería el Escribano del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00- 15- 00(CERO HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CERO CENTIÁREAS).

IX.- El predio a enajenar será destinado como ya lo es, para la enseñanza de la Educación básica a través del Centro Educativo denominado Escuela Primaria "Valentín Gómez Farías", tal y como se acredita con la constancia número DOOTSM/003/2020, de fecha 20 de enero del 2020, expedida por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

X.- El referido inmueble, con superficie de 00- 15- 00(CERO HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), ubicado en la Ranchería el Escribano del Municipio de Paraíso, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos como se acredita con el número de oficio 401.3S17.2-2020/316, de fecha 26 de febrero de 2020, expedido por el DR. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico - jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que el Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco; se autoriza la enajenación a título gratuito del predio propiedad de éste Ayuntamiento, constante de una superficie de 00- 15- 00(Cero Hectáreas, Quince Áreas, Cero Centiáreas), ubicado en la Ranchería el Escribano de este Municipio de Paraíso, Tabasco, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

y uso legal de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, (Escuela Primaria Valentín Gómez Farías) relacionado en el punto I, fracción VII de la presente resolución.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la décima Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Paraíso, Tabasco, celebrada en fecha 01 de octubre del 2020, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Paraíso, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con jurisdicción en el municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

SEXTO.- Se autoriza al Representante Jurídico y Síndico de Hacienda, o a quien legalmente esté facultado para que en el momento oportuno firmen la Escritura Pública correspondiente.

SEPTIMO.- Los gastos que se originen con este proceso serán sufragados por el Ejecutivo del Estado de Tabasco, incluyendo los de orden Notarial.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL H. CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO; AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.

=====

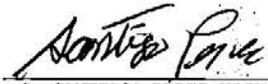


C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA

Primer Regidor Propietario y
Presidente Municipal



C. FANI SANTOS GARCÍA
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda



C. SANTIAGO PÉREZ USCANGA
Tercer Regidor Propietario



C. HILDA ILEANA IZQUIERDO RUIZ
Cuarto Regidor Propietario

C. HERNÁN GUILLERMO DE LA CRUZ ORTIZ
Quinto Regidor Propietario



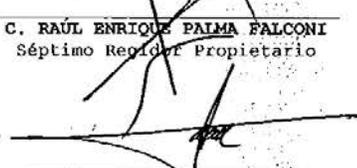
C. CECILEYVIS PÉREZ PORTELA
Sexto Regidor Propietario



C. RAÚL ENRIQUE PALMA FALCONI
Séptimo Regidor Propietario



C. MARIVEL RODRIGUEZ PERES
Octavo Regidor Propietario



C. JESÚS TRINIDAD PÉREZ
Noveno Regidor Propietario



C. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ MAGAÑA
Décimo Regidor Propietario

C. JOSÉ ENRIQUE MORALES GIL
Décimo Primer Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
De la Revolución Democrática



C. MARÍA DOLORES MARTINEZ CÓRDOVA
Décimo Segundo Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
Revolucionario Institucional

LICENCIADO EDILBERTO DÍAZ ALMEIDA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
QUE CERTIFICA Y DA FE=====

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II, DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA
PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA
CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
2018-2021



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021

LIC. EDILBERTO DÍAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 3840

RESOLUCIÓN



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Resolución por la que se declara bien del Dominio Público; el predio urbano ubicado en la **Calle Miguel Hidalgo** de esta Ciudad del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **5,518.13 metros cuadrados**, en el que se encuentra construido la **Escuela Primaria Profr. Adán Pérez Rodríguez, con Clave C.C.T. 27DPR0348U** Secretaria de Educación del Estado de Tabasco mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente Inscripción Registral a favor: **del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán.**

C. Nydia Naranjo Cobián, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones I inciso b), VIII y VIII incisos d) y e) de la Constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco, artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando legalmente constituidos en el **acta número trece**, de la séptima sesión ordinaria de Cabildo de fecha **29 de marzo del año dos mil diecinueve**, procede a darle seguimiento a la propuesta para declarar bien del Dominio Público, el predio urbano ubicado en la **calle Miguel Hidalgo** de esta Ciudad de Municipio de Cunduacán, Tabasco., constante de una superficie de **5,518.13 metros cuadrados**, en el que se encuentra construido la **Escuela Primaria Profr. Adán Pérez Rodríguez, con Clave C.C.T. 27DPR0348U** Secretaria de Educación del Estado de Tabasco, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente Inscripción Registral a favor: **del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán**, por lo que se emite la presente resolución con base a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones Constitucionales y a la presente Ley. "El



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, nuestro país, cuya función primordial es permitir el Gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción III de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público. "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la Legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastros.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;



ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco. Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "el Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrara libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda pública Municipal de acuerdo a lo precapturado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público Municipal a cargo del Ayuntamiento.

II. Los bienes de uso común Municipal.

III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil de Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público Municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la Hacienda pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".



ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la Ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.

El objeto de las Leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que afecten al patrimonio, inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía Municipal.

Que la denominada **Secretaria de Educación** que hoy ocupa las instalaciones de aulas **Escuela Adán Pérez Rodríguez** de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, es una institución pública en la que se adquiere conocimientos, habilidades y valores se adquieren en la Escuela y son fundamentales para llegar a tener un modo de vida satisfactorio para ser capaces de cumplir las expectativas de cada uno. A lo largo de nuestra vida hemos aprendido que todo cumplimiento es útil y todo esfuerzo que se comprende, tarde o temprano da frutos que mejoran las vidas de las personas, por esta razón llevamos a nuestros hijos a la Escuela, sin embargo, los niños y las niñas no suelen tener claro cual es el sentido, la importancia, la necesidad, o la utilidad de lo que se aprende y se hace en la Escuela.

ARTICULO 3.- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reza que todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado, la federación y sus municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

Que dicho bien inmueble tiene su origen desde hace aproximadamente **40 años**, a estado destinado al servicio publico y la secretaria de educación la viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por lo cual desde el momento en el que se catastro dicho bien inmueble en la subdirección De catastro del ayuntamiento de Cunduacán, tabasco; tiene la



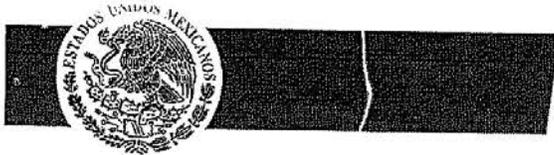
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom center]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

presunción y posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer y que precisamente siendo un bien inmueble del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes pertenecientes al estado de tabasco y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco mediante el decreto numero 7829, con fecha 16 de septiembre del 2017 y entro en vigor y para todos los efectos jurídicos. Su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título dos, en los artículos 850,851 y relativos del código civil vigente en el estado de tabasco, y que tiene como objetivo ventilar las acciones que se ejerzan para ventilar las regularizaciones de la tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO

1.- Que la **Secretaria de Educación** donde se encuentra una construcción de aulas que hoy ocupa la **Escuela Adán Pérez Rodríguez** del Municipio de Cunduacán, Tabasco tiene en pleno dominio, un predio ubicado en la **Calle Miguel Hidalgo** de esta Ciudad del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **5,518.13** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **norte: 129.45** metros con la calle Corregidora, al **sur: 106.61** metros con calle Miguel Hidalgo, al **este: en 3 medidas, 21.82** metros, **12.98** metros y **29.77** metros con la Ermita Santiago Apóstol, al **oeste: 44.30** metros con calle Viviano, que se encuentra destinado exclusivamente para brindar la enseñanza al servicio público, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destino recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Escuela Primaria Profr. Adán Pérez Rodríguez, con Clave C.C.T. 27DPR0348U** Secretaria de Educación del Estado de Tabasco de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más, sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como Derecho de Posesión en el Padrón catastral a favor del Ayuntamiento constitucional de Cunduacán, Tabasco (**Secretaria de Educación Escuela Primaria Adán Pérez Rodríguez.**)



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declararlo como bien del dominio público y consecuentemente su Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales.

a) Que la Secretaria de Educación, tiene en posesión de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño desde hace aproximadamente 40 años un predio urbano ubicado en la Calle Miguel Hidalgo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 5,518.13 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 129.45 metros con la calle Corregidora, al sur: 106,61 metros con calle Miguel Hidalgo, al este: en 3 medidas, 21.82 metros, 12.98 metros y 29.77 metros con la Ermita Santiago Apóstol, al oeste: 44.30 metros con calle Viviano, por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b) El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público, por lo cual la Secretaria de Educación, construyo aulas que hoy ocupa la Escuela Primaria Profe. Adán Pérez Rodríguez, con Clave C.C.T. 27DPR0348U Secretaria de Educación pública del Estado de Tabasco de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c) El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público Municipal a cargo del Ayuntamiento como para integrante de la Hacienda pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar al servicio público pertenecen de hecho y por derecho a la Secretaria de Educación, y que si bien es verdad el precepto ante mencionado se refiere al municipio, y que dada la circunstancia y la legalización que hoy realizamos se trata de un hecho y una situación de derecho de carácter público tal como es estar siendo utilizado el inmueble para la impartición de la educación, luego entonces por analogía procede que el municipio y la más amplia libertad y el Artículo 115 constitucional fracción II, este en plenitud de jurisdicción para regularizar el inmueble motivo de esta resolución a favor de la secretaria de educación del gobierno del estado de tabasco.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
 Municipio de Cunduacán, Tabasco.
 Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
 Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
 Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Ciudad de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

d) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios, lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno Dominio de la secretaria de educación; en razón de que esta destinado para el servicio público, además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce la secretaria de educación, sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, en estricta observancia de lo dispuesto por los expedientes administrativos correspondientes, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **Ubicación exacta del inmueble:** del predio urbano ubicado en la Calle Miguel Hidalgo que hoy ocupan las instalaciones de aulas de la Escuela Primaria Prof. Adán Pérez Rodríguez, con Clave C.C.T. 27DPR0348U Secretaria de Educación del Estado de Tabasco de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 5,518.13 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 129.45 metros con la calle Corregidora, al Sur: 106.61 metros con la calle Miguel Hidalgo, al Este: en 3 medidas, 21.82 metros, 12.98 metros y 29.77 metros con la Ermita Santiago Apóstol, al Oeste: 44.30 metros con calle Viviano.

II.- La no existencia de Antecedentes Registrales de Propiedad, a favor de la (Escuela Primaria Adán Pérez Rodríguez o persona alguna, respecto del referido predio, antes mencionado objeto de esta presente resolución se acredita con la certificación de Búsqueda de Propiedad expedida por la LIC. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ del Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con cede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, con fecha 28 de junio del 2019.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Zona de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

III.- La constancia de legítima posesión del bien inmueble, ubicado, en la calle Miguel Hidalgo de del Municipio de Cunduacán, Tabasco, se acredita con la constancia de Notificación Catastral con fecha 28 de Enero del 2020 y número de cuenta U-012796 expedida por el ING. PABLO HERNANDEZ TRIANO, subdirector de catastro Municipal,

IV.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de: 110,362.60 conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SC/DF/411/2020 con fecha 23 de octubre del 2020, asignado por el Ing. Pablo Hernández Triano Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

V.- La constancia de factibilidad de suelo del Inmueble destinado para la prestación del servicio público de enseñanza, tal y como se acredita con la constancia de fecha 27 de Junio 2019 expedida por el M.I. JOSE HERNANDEZ VARGAS, Director de Obras, Ordenamiento y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

VI.- La constancia del inmueble no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, tal y como se acredita con la certificación expedida de fecha 13 de Mayo del 2019 por Director DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

VII.- La constancia de no afectación de fecha 28 de octubre del 2019 expedida por el M.I. JOSE HERNANDEZ VARGAS.

VIII.- Exposición de motivos y actos jurídicos. una de las directrices del Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco., es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la Ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la Calle Miguel Hidalgo de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al Pleno Dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del Dominio Público y su Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán; y como no implica la,

enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público de enseñanza, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco; se declara como bien del Dominio Público destinado al servicio público de enseñanza; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión del Ayuntamiento de Cunduacán, respecto del bien inmueble ubicado en la **calle Miguel Hidalgo** de esta ciudad del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una **superficie de 5,518.13** metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte: 129.45** metros con la calle Corregidora, al **Sur: 106.61** metros con la **Calle Miguel Hidalgo**, al **Este: en 3 medidas, 21.82** metros, **12.98** metros y **29.77** metros con la Ermita Santiago Apóstol, al **Oeste: 44.30** metros con calle Viviano.

SEGUNDO: Publíquese la siguiente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signature]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a efecto de estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario Municipal.

TERCERO.- Publicada la Resolución, expídase el Título correspondiente a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán e inscribirse en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO: Se faculta al Presidente Municipal, al síndico de Hacienda de Ingresos y al secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta Resolución expidan el Título de Propiedad correspondiente.

Resolución aprobada y expedida en la sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a los veintinueve días del mes de **Febrero del año dos mil veinte** por los regidores que integran el Ayuntamiento Municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe.

FIRMAS:

C. NYDIA NARANJO COBIAN.

Primer Regidor y Presidente Municipal



C. JOSE DIAZ RICARDEZ.
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDON.
Cuarto Regidor

C. REYNA GUITERMINA SOBERANO
PERALTA.
Quinto Regidor



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.
Sexto Regidor

C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.
Séptimo Regidor

C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.
Octavo Regidor

C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS
Noveno Regidor

C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.
Décimo Regidor

C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.
Décimo primer Regidor

C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.
Décimo Segundo Regidor

C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
Décimo Tercer Regidor

C. MARIBEL ABALOS LEON.
Décimo Cuarto Regidor

Conforme a los dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

LIC. MAYGUALIDA RODRIGUEZ BURELO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Lic. Oscar Enrique Ramos Méndez, el Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe _____

en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente Resolución para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Veintinueve días del mes de Febrero del año 2020.



[Signature]
C. NYDIA NARANJO COBIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

No.- 3841

RESOLUCIÓN



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Resolución por la que se autoriza la **Regularización de la situación legal mediante acreditación de los derechos de posesión y así mismo se declara bien de dominio público y que consecuentemente se llevará a cabo la inscripción registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco (Central Camionera)**; el predio ubicado en avenida periférico esquina hombres ilustres del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **5,429.24 metros cuadrados**, en el que se encuentran las **Instalaciones que hoy ocupa la Central Camionera**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **Municipio de Cunduacán, Tabasco.**

C. Nydia naranjo Cobián, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y estando legalmente Constituidos en sala de cabildo, que derivado de la sesión, en el **acta número cincuenta , del punto de asuntos generales correspondiente a la vigésimo quinta sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de junio del año dos mil veinte**, se procede a darle seguimiento a la propuesta que fue aprobada, por mayoría de votos, la regularización de predio y así mismo se declara bien del dominio público, el predio **ubicado en la avenida periférico esquina Hombres Ilustres del Municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de **5,429.24 metros cuadrados**, en el que se encuentra las instalaciones que hoy ocupa la **Central Camionera** mediante la acreditación de los derechos de posesión y derivado de ello se inicie el trámite de **Título de Propiedad e Inscripción Registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco.** por lo que se emite la presente resolución con base a lo siguiente:

ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19





CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ANTECEDENTES

1.-Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, Autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente ley, "El Municipio es la Base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, nuestro país, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

2.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público. "el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



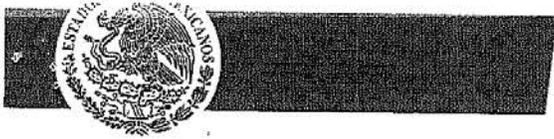
ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado publico

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastros.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción v de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrara libremente su Hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo recapturado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I. Los Bienes Muebles e Inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del ayuntamiento.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

II. Los bienes de uso común municipal.

III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil de Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la federación, a los estados o los municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los Bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la hacienda pública municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al estado o a los municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.-El pleno dominio que ejerce el municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "el poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que afecten al patrimonio, inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento”, materializándose en esta norma el principio de Autonomía Municipal.

Expresamente se dice que “son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la federación, a los estados o a los municipios” (art. 765 tanto del código civil federal como del código civil para el distrito federal). Se indica que son inalienables, pero desde el momento en que se prohíbe la enajenación se está reconociendo que el estado es el titular de un derecho de propiedad.

El municipio se encuentra legalmente facultado para regular, todo lo que concerniente a los servicios públicos que preste, desde el aspecto comercial que dicho bien o espacio público del municipio se realiza, así como un bien inmueble propiedad del municipio, que en este caso el transporte por lo que se hace necesario regularizar el bien inmueble que ocupa la **Central Camionera** propiedad que se encuentra en posesión desde hace más de 62 años a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco que dicho bien inmueble fue aprobado como un bien del dominio público en sesión de cabildo **con fecha treinta de junio del año dos mil veinte**, ya que este bien inmueble será usado específicamente, como actividad preponderante y esencial como terminal de Transporte Público.

Que en el artículo 22, 23,24,25,26,27,28,29, y 30, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco señala que el fondo legal será



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



CUNDUACÁN

Mierras de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios, culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamientos Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

7.-Que la denominada **Central Camionera** es una instalación en la que se turnan las salidas de autobuses, camionetas y taxis a diferentes sitios y que proporcionan servicios a comunidades, colonias, poblados, escuelas; así también como a diferentes municipios del Estado. Dicho bien inmueble tiene su origen desde hace aproximadamente más de **65 años**, destinado al servicio público y que el Municipio de Cunduacán, Tabasco viene haciendo el uso disfrute y, ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro, dicho bien inmueble, ante la subdirección de catastro, el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer, precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante decreto **número 7829, con fecha 16 de septiembre de 2017**, y que entró en vigor, para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el artículo tercero, título II, en los artículos **850, 851** y relativo en el Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Cunduacán tiene en pleno dominio, un predio ubicado en avenida periférico edificio central camionera colonia centro de



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
CoL Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

este Municipio Cunduacán, Tabasco., constante de una superficie de: **5,429.24** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste: 51.47** metros con Avenida Hombres Ilustres , al **Sureste: 104.60** metros con Municipio de Cunduacán (campo de beisbol). , al **Suroeste: con dos medidas 35.00** metros con Juan Felipe Pérez Arias y **26.30** metros con Gustavo Heberto Pérez Arias, y al **Noroeste: con dos medidas 93.99** metros con Avenida Periférico y **3.80 metros** con Juan Felipe Pérez Arias, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar el servicio público a la ciudadanía, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, el municipio destinara recursos económicos, para un proyecto de la central camionera en el predio **ubicado en la avenida periférico esquina con hombres ilustres de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de **5,429.24 metros** de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.-Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco con cuenta catastral número **U002357**.

3.-Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, **declararlo como bien del dominio público** y consecuentemente su inscripción registral a favor del **Municipio de Cunduacán, Tabasco.** lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales.

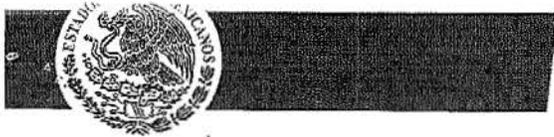
ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021



H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signature]



CUNDUACÁN

Altierra de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

a).- El Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene en posesión de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño desde hace aproximadamente **65 años**, un predio **ubicado en avenida periférico esquina con hombres ilustres del Municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de **5,429.24** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste: 51.47** metros con avenida hombres ilustres, al **Sureste: 104.60** metros con Municipio de Cunduacán (campo de beisbol), al **Suroeste: con dos medidas 35.00** metros con Juan Felipe Pérez Arias y **26.30** metros con Gustavo Heberto Pérez Arias y al **Noroeste: con dos medidas 93.99** metros con avenida periférico y **3.80** metros con Juan Felipe Pérez Arias; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros. la posesión se encuentra debidamente inscrita en la subdirección de catastro municipal, bajo la **cuenta número U002357.**

b).- El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público a la ciudadanía, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene la posesión donde se encuentran las instalaciones que hoy ocupa la **Central Camionera**, y que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

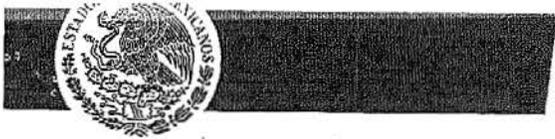
c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del ayuntamiento como para integrante de la hacienda pública, es decir, que por disposición de la ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar al servicio público a los ciudadanos, pertenecen de hecho y por derecho al municipio.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Arenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona:

“los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al estado o a los municipios, lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público de los ciudadanos, además por ser una disposición expresa de la ley surte efecto “erga omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

e).-Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente inscripción registral a favor de este Municipio, respecto al predio que ocupa la central camionera con una superficie de: **5,429.24** metros cuadrados ubicado en avenida periférico esquina avenida hombres ilustres de este municipio.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la dirección de asuntos jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los expedientes administrativos correspondientes, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.-Plano de la ubicación exacta del inmueble: predio urbano ubicado en avenida periférico esquina avenida hombres ilustres municipio de Cunduacán, Tabasco., constante de una superficie de: **5,429.24** metros



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste: 51.47** metros con Avenida Hombres Ilustres, al **Sureste: 104.60** metros con Municipio de Cunduacán (campo de beisbol), al **Suroeste: con dos medidas 35.00** metros con Juan Felipe Pérez Arias y **26.30** metros con Gustavo Heberto Pérez Arias y al **Noroeste: con dos medidas 93.99** metros con Avenida Periférico y **3.80** metros con Juan Felipe Pérez Arias.

II.-Certificado de no propiedad: búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco, donde informan que no se encontró propiedad alguna en el Municipio de Cunduacán, a favor de la **central camionera**, expedida por el registrador publico Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, con fecha 23 de agosto del 2020 del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez.

III.- Notificación Catastral del bien inmueble, del predio urbano ubicado en **avenida periférico esquina hombres ilustre del Municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de: 5,429.24 metros cuadrados expedida por el Ing. **Pablo Hernández Triano**, subdirector de catastro municipal, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la cuenta número **U002357**.

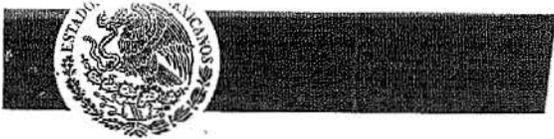
IV.-Constancia de valor fiscal: expedida por el Ing. **Pablo Hernández Triano** subdirector de catastro del municipio de Cunduacán, Tabasco de fecha **21 de octubre** del año **2020** con un valor fiscal de:**108,584.80**.

V.- Constancia de factibilidad de uso de suelo Servicio Publico de la central camionera tal y como se acredita con la constancia expedida por el Lic. **Jhonny Ramos Vasconcelos**, director de obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con fecha 27 de octubre del 2020.



ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

VI.- **Constancia de no afectación** de la central camionera tal y como se acredita con la constancia expedida por el **Lic. Jhonny Ramos Vasconcelos**, director de obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con fecha 27 de octubre del 2020.

VII.- **Constancia del inmueble** que no contiene Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos, tal y como se acredita con la certificación expedida de fecha **20 de julio del 2020** expedida por el **DR. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín** Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

VIII.- **Exposición de motivos y actos jurídicos.** una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble que hoy ocupa la Central Camionera objeto de la presente resolución **ubicado en avenida periférico esquina avenida hombres ilustres del Municipio de Cunduacán, Tabasco.,** constante de una superficie de: **5,429.24** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste: 51.47** metros con Avenida Hombres Ilustres, al **Sureste: 104.60** metros con Municipio de Cunduacán (campo de beisbol), al **Suroeste: con dos medidas 35.00** metros con Juan Felipe Pérez Arias y **26.30** metros con Gustavo



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Heberto Pérez Arias y al **Noroeste: con dos medidas 93.99** metros con Avenida Periférico y **3.80** metros con Juan Felipe Pérez Arias.

5.-En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración **como Bien del Dominio Público** y su inscripción registral a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y como no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la hacienda pública municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público que hoy ocupa la central camionera, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII Y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículo 22,23,24,25,26,27,28,29,y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Por lo que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los Ayuntamientos en el estado para administrar los bienes inmuebles de su posesión, el Honorable Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

RESOLUCION:

Primero: Que una vez analizada la documentación ante descrita desahogada e integradas en el expediente técnico - jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión, y en razón de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el municipio de Cunduacán, ; **se declara como bien del dominio público** destinado al servicio público que hoy ocupa las instalaciones de la central camionera; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión , respecto del bien inmueble ubicado **en avenida periférico esquina avenida hombres ilustres del municipio de Cunduacán, Tabasco.**, constante de una superficie de: **5,429.24** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: y colindancias: al **noroeste: 51.47** metros con Avenida Hombres Ilustres, al **sureste: 104.60** metros con Municipio de Cunduacán (campo de beisbol), al **suroeste: con dos medidas 35.00** metros con Juan Felipe Pérez Arias y **26.30** metros con Gustavo Heberto Pérez Arias y al **noroeste: con dos medidas 93.99** metros con avenida periférico y **3.80** metros con Juan Felipe Pérez Arias.

Segundo: Publíquese la siguiente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y consecuente inscripción en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

Tercero. - Publicada la resolución, expida el Título de Propiedad correspondiente a Favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco, e inscribirse en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Cuarto: se faculta al presidente municipal, al Síndico de Hacienda de Ingresos y al secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el Título de Propiedad correspondiente.



ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several scribbles on the right side.]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

UNICO: La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Resolución aprobada y expedida en la sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a los **30 días del mes de octubre del año dos mil veinte**, por los regidores que integran el Ayuntamiento Municipal quienes firman alcance y al margen de la presente, por y ante el secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe.

Mur

FIRMAS:

Nydia Naranjo Cobian
C. NYDIA NARANJO COBIAN.
Primer Regidor y Presidente Municipal



Jose Diaz Ricardez
C. JOSE DIAZ RICARDEZ.
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

Karen Nadiut Collado Martinez
C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

Diego Arturo Escayola Zardoni
C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.
Cuarto Regidor

Reyna Guillermina Soberano Peralta
C.-REYNA GUILLERMINA SOBERANO
PERALTA.
Quinto Regidor

Carlos Cesar Valenzuela Leyva
C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.
Sexto Regidor

Rosa Elvira Gonzalez Villalobos
C. ROSA ELVIRA GONZÁLEZ VILLALOBOS.
Séptimo Regidor

Antonio Martinez Mendoza
C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.
Octavo Regidor

Xochitl Maria del Rayo Melgar Rojas
C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS
Noveno Regidor

Rafael de la Cruz Madrigal
C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.
Decimo Regidor

Aura Vanessa Flores Mendez
C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.
Décimo primer Regidor



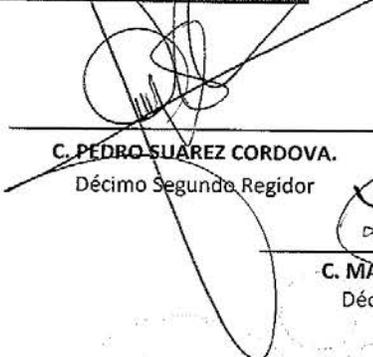
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Mierras de Tabasco Casa de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021


C. PEDRO SUÁREZ CORDOVA.
Décimo Segundo Regidor


C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
Décimo Tercer Regidor


C. MARIBEL ABALOS LEON.
Décimo Cuarto Regidor

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I, IV Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramito:


LIC. MAYGUALIDA RODRÍGUEZ BURELO.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Lic. Oscar Enrique Ramos Méndez, el secretario del ayuntamiento, quien certifica _____ y da fe _____

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los 30 días del mes de Octubre del año 2020.

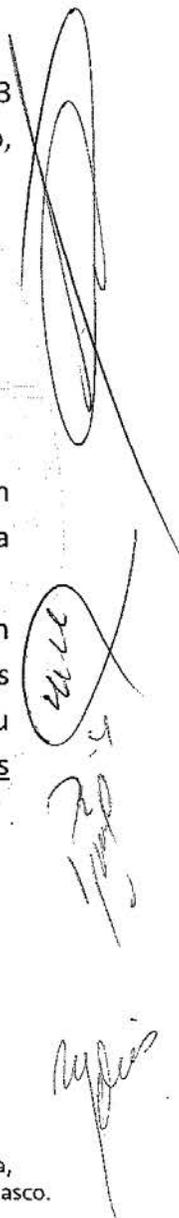

C. NYDIA NARANJO COBIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



No.- 3842

RESOLUCIÓN



CUNDUACÁN

Mujeres de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Resolución por la que autoriza la regularización de la situación legal mediante la acreditación de derechos de posesión, y así mismo la declaración como Bien de dominio público; y consecuentemente se proceda a la inscripción registral a favor de la Secretaría de Salud de Cunduacán el predio urbano ubicado en la **Avenida Miguel Hidalgo Colonia Centro** del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **1,574.44 metros cuadrados**, en el que se encuentra construida las instalaciones del **(Centro de Salud Urbano) Doctor Francisco Presenda Sánchez**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **Secretaria de Salud el Centro de Salud Doctor Francisco Presenda Sánchez** del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

C. Nydia Naranjo Cobián, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Fracciones i inciso b), VII Y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando legalmente constituido, en sala de cabildo, que derivado de la sesión, en el acta **número cincuenta y siete**, correspondiente a la vigésimo séptima sesión extraordinaria de cabildo de **fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte**, se procede a darle seguimiento a la propuesta donde quedo aprobada por mayoría de votos la regularización de predio, del bien inmueble, y a si mismo se declare como bien del dominio público, el predio que hoy ocupa las instalaciones del **Centro de Salud (Doctor Francisco Presenda Sánchez)**, ubicado en la Av. Miguel Hidalgo, Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **1,574.44 metros cuadrados**, en el que se encuentra construidas las instalaciones del **(Centro de Salud) Doctor Francisco Presenda Sánchez**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente se realice el trámite de Título de Propiedad e inscripción registral a favor de la **Secretaria de Salud el Centros de Salud Doctor Francisco Presenda Sánchez**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que se emite la presente resolución en base a lo siguiente:



ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, Autónomo en su gran régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente ley. "el Municipio es la Base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, nuestro país, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público; "el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

3.- Los servicios públicos que debe proporcionar el municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el Artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- A). - Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- B). - Alumbrado público.
- C). - Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

D). - Mercados y centrales de abasto.

E). - Panteones.

F). - Rastros.

G). - Calles, parques y jardines y su equipamiento;

H). -Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

I) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.-Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "el Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrara libremente su hacienda," entendiéndose como partes integrantes de la hacienda pública municipal de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

II. Los bienes de uso común municipal.

III. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Casa de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Los bienes muebles e inmuebles destinados al Servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente "los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al estado o a los municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptible, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "el poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble e inmueble.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que afecten al patrimonio, inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

El municipio se encuentra legalmente facultado para regular, todo lo concerniente a los servicios públicos que preste, desde el aspecto comercial que dicho bien o espacio público del municipio se realiza a si como un bien inmueble propiedad de la Secretaria de Salud y que en este caso es necesario por todos los servicios que este brinda como lo son: atención integral de medicina familiar especializada, módulo de atención integral al adolescente, psicología, nutrición, inmunizaciones, hidratación oral, curaciones, modulo de tamiz neonatal, farmacia y consultas externas; por lo que es necesario regularizar dicho bien inmueble que hoy ocupan las instalaciones del Centro de Salud, edificio que se encuentra en posesión desde hace más de 60 años a favor de la Secretaria de Salud, y que dicho bien inmueble fue a probado como bien del dominio público en Sesión de Cabildo,



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Conca de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

con fecha veintidós de Septiembre del año Dos mil veinte, ya que este bien inmueble será usado específicamente con las actividades antes mencionadas dirigidas a la ciudadanía en general.

Que el artículo 22,23,24,25,26,27,28,29 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, del Municipio de Cunduacán, Tabasco señala que el fundo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios, culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamientos Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

Que la denominada **Secretaria de Salud El Centro de Salud (Doctor Francisco Presenda Sánchez)**, es una institución pública que tiene a proporcionar una atención sanitaria a nuestro alcance, uno de los mayores deseos del ser humano es recibir una buena atención médica, para estar físicamente sanos, y así evitar cualquier tipo de enfermedades en el medio ambiente y un servicio de calidad indispensable para el ser humano, contar, con un **centro de salud** para recibir los primeros auxilios en tiempo y forma, posteriormente ser trasladados a un Hospital de especialidades, donde son atendidos personas de escasos recursos económicos gracias a los apoyos que brinda el gobierno federal, estatal y municipal, que la Secretaria de Salud tiene la Posesión, con una trayectoria ininterrumpida desde hace más de 60 años y ha estado destinado al servicio público. Que la secretaria de salud lo viene gozando y ejerciendo; la tenencia física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble en la subdirección de catastro, la **Secretaria de Salud**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco tiene la presunción de posesión y se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público se encuentra relacionada en la ley de los bienes pertenecientes al Estado de Tabasco, y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante decreto número 7829 con fecha 16 de septiembre del 2017, y que entró en vigor, para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, titulo II en los artículos 850,851, y relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las fracciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Altezas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONSIDERANDO

1.- Que la Secretaria de Salud tiene en pleno dominio, un predio que ocupan las instalaciones del Centro de Salud, **Francisco Presenda Sánchez** ubicado en la **Av. Miguel Hidalgo, Colonia Centro** de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **1,574.44** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste: 54.00** metros con Avenida Hidalgo, al **Sur: con 53.75** metros con Estrella Arias Campos, Carlos Gordillo Ruiz, Alfonso Custodio, Joel Tomas y Jardín de Niños Josefina Ramos del Rio, al **Noreste: 29.10** metros con H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, Virginia Martínez Pérez y Gregorio Díaz, al **Suroeste: 29.35** metros con Jardín de Niños Josefina Ramos del Rio, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar el servicio público de atenciones médicas de la comunidad, beneficiando a los habitantes y zonas aledañas el Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **(Centro de Salud) Francisco Presenda Sánchez** de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **Secretaria de Salud el Centro de Salud (Francisco Presenda Sánchez)** de Cunduacán, Tabasco con el número de cuenta **U-002354**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declararlo como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción registral a favor de la **Secretaria de Salud el Centro de Salud (Doctor Francisco Presenda Sánchez)** del Municipio de Cunduacán, Tabasco. Lo anterior, en base a las siguientes consideraciones legales:



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

[Handwritten signature]

a).-Que la **Secretaria de Salud** quien ocupa las instalaciones del Centro de Salud Urbano de Cunduacán, Tabasco, tiene en posesión de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño desde hace aproximadamente **60 años**, un predio ubicado en Av. Miguel Hidalgo, Colonia Centro de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **1,574.44** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste: 54.00** metros con Avenida Hidalgo, al **Sur: con 53.75** metros con Estrella Arias Campos, Carlos Gordillo Ruiz, Alfonso Custodio, Joel Tomas y con Jardín de Niños Josefina Ramos del Rio, al **Noreste: 29.10** metros con H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, Virginia Martínez Pérez y Gregorio Diaz Vázquez al **Suroeste: 29.35** Jardín de Niños Josefina Ramos del Rio; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros. la posesión se encuentra debidamente inscrita en la subdirección de Catastro Municipal, bajo la **cuenta U002354**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

b) El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público, para lo cual la Secretaria de Salud del Municipio de Cunduacán, Tabasco, construyo las instalaciones del **(Centro de Salud) Doctor Francisco Presenda Sánchez**, Av. Miguel Hidalgo, Colonia Centro que beneficia a los habitantes de la ciudad, colonias y zonas aledañas.

[Handwritten signature]

c) El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del ayuntamiento como para integrante de la hacienda pública, es decir, que por disposición de la ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar al servicio público de la comunidad pertenecen de hecho y por derecho a la Secretaria de Salud.

[Large handwritten signature]

d) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios, lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio de la Secretaria de Salud, de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público , además por ser una disposición expresa de la ley surte efecto "erga omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

[Handwritten signature]



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

[Large handwritten signature]

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signature]



CUNDUACÁN
Alturas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Triano, Subdirector de Catastro Municipal, posesión que se encuentra debidamente inscrita bajo la cuenta número U-002354 de fecha 23 de enero del año dos mil veinte.

IV.- Constancia del Valor Fiscal: expedida por el Ing. Pablo Hernández Triano Subdirector de Catastro del Municipio de Cunduacán, Tabasco de fecha 21 de octubre del año dos mil veinte con un Valor Fiscal de: 47,233.20.

V.- Constancia de no afectación por el M.I. José Hernández Vargas director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Municipio de Cunduacán, Tabasco con fecha 13 de diciembre del año dos mil diecinueve.

VI.- La Constancia de factibilidad de uso de suelo del inmueble donde se autoriza uso de suelo para el servicio público, tal y como se acredita con la constancia de fecha 13 de Diciembre del año dos mil diecinueve expedida por el M.I. José Hernández Vargas Director de Obras, ordenamiento y servicios municipales del ayuntamiento de Cunduacán, tabasco.

VII.- La Constancia del inmueble no contiene vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos, tal y como se acredita con la certificación expedida de fecha 19 de Diciembre del 2019, por el DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

En razón de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho humano a la salud los tres niveles de gobierno deben coadyuvar para lograr este objetivo, es decir que todos los mexicanos tengan acceso libre y gratuito ,inmediatamente a los servicios médicos , en general todos los servicios de asistencia que requieran para tener una vida saludable, tal como lo contempla el Artículo 4to de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano.

Resulta tan importante que exista una certeza jurídica para los mexicanos para poder acceder a los Servicio de Salud, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación garantiza instruye a través de Jurisprudencia aplicable al caso concreto tal como lo expresa la jurisprudencia del distrito federal, en la tesis P. XIX/2000 semanario judicial de la Federación y su Gaceta. Pleno Tomo I marzo 2000 novena época pagina 112 y 192160 1 de 1 Tesis Aislada Constitucional.



ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large scribble and a signature that appears to say 'Carpes'.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

VIII.- Exposición de motivos y actos jurídicos. Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco., es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.-En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza Jurídica al pleno dominio que ejerce la Secretaria de Salud, Municipio de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor de la Secretaria de Salud, Municipio de Cunduacán, Tabasco y como no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la hacienda pública municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII Y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.-Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; tiene a bien emitir lo siguiente:

RESOLUCION

Primero: Que una vez analizada la documentación antes descrita desahogada e integradas en el expediente técnico – jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión,



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

M. C.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

y en razón de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el municipio de Cunduacán; **se declara como bien del dominio público** destinado al servicio público que hoy ocupa las instalaciones la Secretaria de Salud el Centro de Salud (**Doctor Francisco Presenda Sánchez**); y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión, respecto del bien inmueble ubicado en la **Avenida Miguel Hidalgo** Colonia Centro de este Municipio de Cunduacán, constante de una **Superficie de 1,574.44** metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y Colindancias: al **Noroeste: 54.00** metros con Avenida Hidalgo, al **Sur: con 53.75** metros con Estrella Arias Campos, Carlos Gordillo Ruiz, Alfonso Custodio, Joel Tomas y Jardín de Niños Josefina Ramos del Rio, al **Noreste: 29.10** metros con H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, Virginia Martínez Pérez y Gregorio Díaz Vázquez al **Suroeste: 29.35** metros Jardín de Niños Josefina Ramos del Rio.

Segundo: publíquese la siguiente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en consecuente llevar a cabo la inscripción en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a favor de la Secretaria de Salud el Centro de Salud (**Doctor Francisco Presenda Sánchez**), en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver para esta vía.

Tercero. - Publicada la resolución, expídase el Título de Propiedad correspondiente a favor de la Secretaria de Salud el Centro de Salud (**Doctor Francisco Presenda Sánchez**) Municipio de Cunduacán, Tabasco, e Inscribirse en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Cuarto: Se faculta al Presidente Municipal, al Sindico de Hacienda de Ingresos y al secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el Título de Propiedad correspondiente.

UNICO: La presente resolución entrar en vigor el en día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Resolución aprobada y expedida en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, **a los Veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veinte**, por los regidores que integran este Honorable Cabildo, quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe.



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco y Ciudad de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

FIRMAS
Nydia Naranjo Cobian
C. NYDIA NARANJO COBIAN.
Primer Regidor y Presidente Municipal



Jose Diaz Ricardez
C. JOSE DIAZ RICARDEZ.
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

Karen Nadiut Collado Martinez
C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

Diego Arturo Escayola Zardoni
C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.
Cuarto Regidor

Reyna Guillermina Soberano Peralta
C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO PERALTA.
Quinto Regidor

Carlos Cesar Valenzuela Leyva
C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.
Sexto Regidor

Rosa Elvira Gonzalez Villalobos
C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.
Séptimo Regidor

Antonio Martinez Mendoza
C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.
Octavo Regidor

Xochitl Maria del Rayo Melgar Rojas
C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS
Noveno Regidor

Rafael de la Cruz Madrigal
C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.
Décimo Regidor

Aura Vanessa Flores Mendez
C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.
Décimo primer Regidor

Pedro Suarez Cordova
C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.
Décimo Segundo Regidor

Cindy del Carmen Alejandro Cruz
C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
Décimo Tercer Regidor.

Maribel Abalos Leon
C. MARIBEL ABALOS LEON.
Décimo Cuarto Regidor



ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19



CUNDUACÁN

Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Conforme a los dispuesto por los Artículos 65 Fracción XIII, artículo 93 fracciones I, IV Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramito:

LIC. MAYGUALIDA RODRIGUEZ BURELO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUNDUACÁN, TABASCO

Lic. Oscar Enrique Ramos Méndez, el secretario del ayuntamiento, quien certifica y da fe _____ en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco 47 Y 65 fracción II Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los **31 días del mes de Octubre del año 2020.**

[Handwritten signature]
C. NYDIA NARANJO COBIANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]
LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO MUNICIPAL
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

No.- 3843

RESOLUCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LA ESCALERA DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 11,206.15 M² (ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "HOSPITAL GENERAL DE LA VILLA BENITO JUÁREZ", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

CIUDADANO I.Q.I. MAURO WINZIG NEGRÍN PRIMER CONCEJAL, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 10/EXT/24-11-2020, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LA ESCALERA DE LA VILLA BENITO JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFIE DE 11,206.15 M² (ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "HOSPITAL GENERAL DE LA VILLA BENITO JUÁREZ", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes”:

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: “El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b).- Alumbrado Público

c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto

e).- Panteones

f) Rastro

g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco “El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda”, entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios.**

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Macuspana**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Colonia la Escalera de la Villa Benito** del Municipio de **Macuspana**, Tabasco, constantes de una superficie de **11,206.15 M² (Once Mil Doscientos Seis punto Quince Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 94.42 metros con Leticia del Carmen Martínez Pérez, **al Sureste:** 34.30 metros Con Manuel Enrique Jiménez Gerónimo y Copropietarios, 92.08 metros Con Bodega Aurrera, **al Sur:** 10.47 metros Con Derecho de Vía Carretera Villahermosa Ciudad Pemex, 67.55 metros y 9.00 metros.



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



Con Hermanos Jiménez Gerónimo, al **Suroeste**: 7.37 metros con Hermanos Jiménez Gerónimo y al **Noroeste**: 8.07 metros con Hermanos Jiménez Gerónimo y 115.55 metros con Carretera Vecinal a Ranchería Vernet 1ra. sección; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **"Servicio Público"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Macuspana**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **"Hospital General de la Villa Benito Juárez"**, ubicado en la **Colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez** de éste Municipio de **Macuspana**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, ni tampoco se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Macuspana.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **"Hospital General de la Villa Benito Juárez"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión del **"Hospital General de la Villa Benito Juárez"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez** del municipio de **Macuspana**, Tabasco, constante de una superficie de **11,206.15 M² (Once Mil Doscientos Seis punto Quince Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte**: 94.42 metros con Leticia del Carmen Martínez Pérez, al **Sureste**: 34.30 metros Con Manuel Enrique Jiménez Gerónimo y Copropietarios, 92.08 metros Con Bodega Aurrera, al **Sur**: 10.47 metros Con Derecho de Vía Carretera Villahermosa Ciudad Pemex, 67.55 metros y 9.00 metros. Con Hermanos Jiménez Gerónimo, al **Suroeste**: 7.37 metros con Hermanos Jiménez Gerónimo y al **Noroeste**: 8.07 metros con Hermanos Jiménez Gerónimo y 115.55 metros con Carretera Vecinal a Ranchería Vernet 1ra. sección; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento de **Macuspana**, Tabasco; construyó el **"Hospital General de la Villa Benito Juárez"** en la **Colonia**



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



la Escalera de la Villa Benito Juárez, que beneficia a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**... lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del **“Hospital General de la Villa Benito Juárez”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **“Erga Omnes”**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano en la **Colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez**, del municipio de **Macuspana, Tabasco**; constante de una superficie de **11,206.15 M² (Once Mil Doscientos Seis punto Quince Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 94.42 metros con Leticia del Carmen Martínez Pérez, al **Sureste:** 34.30 metros Con Manuel Enrique Jiménez Gerónimo y Copropietarios, 92.08 metros Con Bodega Aurrera, al **Sur:** 10.47 metros Con Derecho de Vía Carretera Villahermosa Ciudad Pemex, 67.55 metros y 9.00 metros. Con Hermanos Jiménez Gerónimo, al **Suroeste:** 7.37 metros con Hermanos Jiménez Gerónimo y al **Noroeste:** 8.07 metros con Hermanos Jiménez Gerónimo y 115.55 metros con Carretera Vecinal a Ranchería Vernet 1ra. sección, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio DOOTSM/DVU/AL/AN/022/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 53427, expedida por la



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha 23 de octubre de 2020.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez**, del municipio de Macuspana, Tabasco; a favor del **"Hospital General de la Villa Benito Juárez"**, de Macuspana, Tabasco.

IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO Y CONSTANCIA DE USO DE SUELO del **"Hospital General de la Villa Benito Juárez"**, tal y como se acredita con la constancia CM/DVU/UDS/019/2020, de fecha 22 de Octubre de 2020 expedida por el Ing. Eduardo Pancardo Palacios, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/806, expedida en fecha 26 de Octubre de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, con numero de oficio SUBCM/CM/040/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez, Ciudad de Macuspana, Tabasco**; a favor del **"Hospital General de la Villa Benito Juárez"**, cuenta con un valor catastral de \$ 1,191,471.00, expedido por el Lic. José Jesús Pascual Falcón, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana.

VII.- Se exhibe oficio UMPC/023/2020 constancia de no riesgo, de fecha 22 de octubre de 2020, expedida por el C. Noé López Alejo, Coordinador de Protección Civil de Macuspana en donde informa que en el **"Hospital General de la Villa Benito Juárez"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico número 41, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/405/2020 de fecha 04 de Noviembre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 inciso c, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina factible la compatibilidad de uso suelo para la regularización de un inmueble con una superficie de **11,206.15 m²**, ubicado en el Municipio de Macuspana, con destino del subsistema salud ocupado por elemento



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



Hospital General, cumpliéndose con la demarcación de los 10.00 metros del derecho de vía del polígono para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización del inmueble en favor del poseionario **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco**.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Macuspana**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez**, del municipio de **Macuspana**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Macuspana**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Macuspana, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público del "**Hospital General de la Villa Benito Juárez**"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez** del municipio de **Macuspana**, Tabasco; constante de una superficie de **11,206.15 M² (Once Mil Doscientos Seis punto Quince Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



colindancias: **Al Norte:** 94.42 metros con Leticia del Carmen Martínez Pérez, al **Sureste:** 34.30 metros Con Manuel Enrique Jiménez Gerónimo y Copropietarios, 92.08 metros Con Bodega Aurrera, al **Sur:** 10.47 metros Con Derecho de Vía Carretera Villahermosa Ciudad Pemex, 67.55 metros y 9.00 metros. Con Hermanos Jiménez Gerónimo, al **Suroeste:** 7.37 metros con Hermanos Jiménez Gerónimo y al **Noroeste:** 8.07 metros con Hermanos Jiménez Gerónimo y 115.55 metros con Carretera Vecinal a Ranchería Vernet 1ra. sección.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Concejo Municipal de **Macuspana**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por el Primer y Segundo Concejal del Municipio de Macuspana.

TERCERO. - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco**

TRANSITORIOS

ÚNICO. – La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en el salón de sesiones del palacio municipal, sede del Concejo Municipal de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

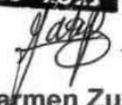
-----**CONSTE**-----

El Concejo Municipal 2020-2021





Mauro Wazig Negrín
Primer Concejal
 MACUSPANA
CONCEJO MUNICIPAL
2020-2021
 Diana Miranda White Castellanos
Segunda Concejal



Gabriela del Carmen Zurita González
Tercera Concejal

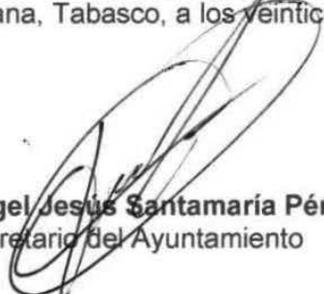


**CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, residencia oficial del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


I.Q.I. Mauro Witzig Negrín
Primer Concejal


Lic. Ángel Jesús Santamaría Pérez
Secretario del Ayuntamiento

No.- 3844

RESOLUCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NO. 402, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,550.15 M² (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "HOSPITAL GENERAL DE MACUSPANA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

CIUDADANO I.Q.I. MAURO WINZIG NEGRÍN PRIMER CONCEJAL, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 10/EXT/24-11-2020, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NO. 402, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,550.15 M² (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "HOSPITAL GENERAL DE MACUSPANA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b).- Alumbrado Público

c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto

e).- Panteones

f) Rastro

g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios.**

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”.

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: “El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Macuspána**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Calle Lerdo de Tejada No. 402, Colonia Centro** del Municipio de **Macuspána**, Tabasco, constantes de una superficie de **2,550.15 M² (Dos Mil Quinientos Cincuenta puntos Quince Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 58.70 mts. con Isabel Becerra de Dios y Copropietarios, **al Sureste:** 35.30 mts. con Fausto Enrique Cámara Pérez y 7.70 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias, **al Suroeste:** 8.35 mts., 36.50 mts y 14.19 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias y **al Noroeste:** 4.07 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias y 45.80 mts. con Calle Lerdo de Tejada; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **“Servicio Público”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



El Municipio de **Macuspana**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del "**Hospital General de Macuspana**", ubicado en la **Calle Lerdo de Tejada No. 402, Colonia Centro** de éste Municipio de **Macuspana**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, ni tampoco se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Macuspana.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el "**Hospital General de Macuspana**", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a). - La posesión del "**Hospital General de Macuspana**", es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Lerdo de Tejada No. 402, Colonia Centro** del municipio de **Macuspana**, Tabasco, constante de una superficie de **2,550.15 M² (Dos Mil Quinientos Cincuenta, punto Quince Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**: 58.70 mts. con Isabel Becerra de Dios y Copropietarios, **al Sureste**: 35.30 mts. con Fausto Enrique Cámara Pérez y 7.70 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias, **al Suroeste**: 8.35 mts., 36.50 mts y 14.19 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias y **al Noroeste**: 4.07 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias y 45.80 mts. con Calle Lerdo de Tejada; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento de **Macuspana**, Tabasco; construyó el "**Hospital General de Macuspana**" en la **Calle Lerdo de Tejada No. 402, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público del **“Hospital General de Macuspana”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **“Erga Omnes”**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Macuspana, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Calle Lerdo de Tejada No. 402, Colonia Centro**, del municipio de **Macuspana, Tabasco**; constante de una superficie de **2,550.15 M² (Dos Mil Quinientos Cincuenta, punto Quince Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 58.70 mts. con Isabel Becerra de Dios y Copropietarios, **al Sureste:** 35.30 mts. con Fausto Enrique Cámara Pérez y 7.70 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias, **al Suroeste:** 8.35 mts., 36.50 mts y 14.19 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias y **al Noroeste:** 4.07 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias y 45.80 mts. con Calle Lerdo de Tejada, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio **CM/DVU/AL/AN/023/2020** de fecha 27 de octubre de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II.- **LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 53428, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha 23 de Octubre de 2020.

III.- **LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Calle Lerdo de Tejada No. 402, Colonia Centro**, del municipio de Macuspana, Tabasco; a favor del **“Hospital General de Macuspana”**, de **Macuspana, Tabasco**.

IV.- **INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO** del **“Hospital General de Macuspana”**, tal y como se acredita con la constancia **CM/DVU/UDS/018/2020** de fecha 22 de octubre de 2020 expedida por el Ing. Eduardo Pancardo Palacios,



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Macuspana**, Tabasco.

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/807, expedida en fecha 26 de octubre de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, con numero de oficio SUBCM/CM/039/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la **Calle Lerdo de Tejada No. 402, Colonia Centro de Macuspana, Tabasco**; a favor del **"Hospital General de Macuspana"**, cuenta con un valor catastral de \$ 382,522.50, expedido por el Lic. José Jesús Pascual Falcón, Subdirector de Catastro Municipal de **Macuspana**.

VII.- Se exhibe oficio UMPC/022/2020 constancia de no riesgo, de fecha 22 de octubre de 2020, expedida por el C. Noé López Alejo, Coordinador de Protección Civil de Macuspana en donde informa que en el **"Hospital General de Macuspana"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico número 41, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/405/2020 de fecha 04 de Noviembre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 inciso c, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); determina factible la compatibilidad de uso suelo para la regularización de un inmueble con una superficie de 2,550.15 m², ubicado en el Municipio de Macuspana, con destino del subsistema salud ocupado por elemento Hospital General, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización del inmueble en favor del poseionario **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco**.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Macuspana**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021



establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle Lerdo de Tejada No. 402, Colonia Centro**, del municipio de **Macuspana**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Macuspana**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Macuspana, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público del "**Hospital General de Macuspana**"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Lerdo de Tejada No. 402, Colonia Centro** del municipio de **Macuspana**, Tabasco; constante de una superficie de **2,550.15 M² (Dos Mil Quinientos Cincuenta punto Quince Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 58.70 mts. con Isabel Becerra de Dios y Copropietarios, **al Sureste:** 35.30 mts. con Fausto Enrique Cámara Pérez y 7.70 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias, **al Suroeste:** 8.35 mts., 36.50 mts y 14.19 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias y **al Noroeste:** 4.07 mts. con Herederos de la Sucesión Intestamentaria de Felipa Pérez Iglesias y 45.80 mts. con Calle Lerdo de Tejada.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Concejo Municipal de **Macuspana**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT)



**CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021**



para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por Primer y Segundo Concejales del Municipio de Macuspana.

TERCERO. - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. – La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en el salón de sesiones del palacio municipal, sede del Concejo Municipal de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

-----**CONSTE**-----

El Concejo Municipal 2020-2021


Mauro Winzig Negrin
Primer Concejales

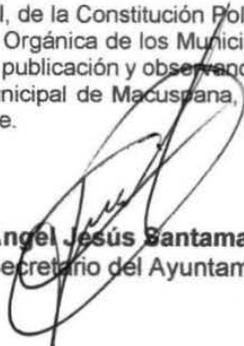

Diana Miranda White Castellanos
Segunda Concejales


Gabriela del Carmen Zurita González
Tercera Concejales



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, residencia oficial del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

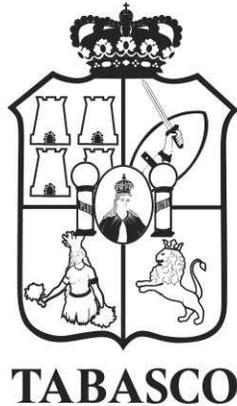

I.Q.I. Mauro Winzig Negrin
Primer Concejales


Lic. Ángel Jesús Santamaría Pérez
Secretario del Ayuntamiento

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3837	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 99 LOTES HABITACIONALES, ASÍ COMO, EN 12 ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, HACIENDO UN TOTAL DE 111 INMUEBLES, CORRESPONDIENTES A UNA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EN EL POBLADO GUATACALCA.....	2
No.- 3838	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL MERCADO PUBLICO MUNICIPAL "27 DE OCTUBRE".....	29
No.- 3839	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, UBICADO EN LA RANCHERÍA EL ESCRIBANO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DESTINO Y USO LEGAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, PREDIO EN DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA PRIMARIA "VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS" CON C.T.27DPR0769C.....	38
No.- 3840	RESOLUCIÓN DEL PREDIO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 5, 518.13 M2 DONDE SE APROBÓ COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO LA ESC. PRIMARIA ADAM PÉREZ RODRÍGUEZ, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	48
No.- 3841	RESOLUCIÓN DEL PREDIO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 5, 429.24 M2 DONDE SE APROBÓ COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO LA CENTRAL CAMIONERA, UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO ESQUINA HOMBRES ILUSTRES, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	60
No.- 3842	RESOLUCIÓN DEL PREDIO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 1, 574.44 M2 DONDE SE APROBÓ COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD; CENTRO DE SALUD (DOCTOR FRANCISCO PRESENTA SÁNCHEZ) UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO....	75

No.- 3843	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LA ESCALERA DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 11,206.15 M2 (ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "HOSPITAL GENERAL DE LA VILLA BENITO JUÁREZ", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.....	87
No.- 3844	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NO. 402, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,550.15 M2 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "HOSPITAL GENERAL DE MACUSPANA". MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.....	96
	INDICE.....	104



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: G8CodPUIBUxlxjN6Aa4vvCCjzodO8AK3zjSp4BKiwYYZKHL+MDF3eSFRVhBmVko3WCAULw+Hm1kkJ60yrSKUT9cVQ57HDKVpyvcgNoA8HA2x8LoKnB+8HI5A4qBsZn9LsqO/ZkSjsAfXvB3aBDCOh/OSZ3B1V5HrmlGtruCiumlb6xr0+k9CFuhLzhzuXG/THr7dc5ci06cf2s9Gr+0J55wHvEC3+SKoaBgEdi5g/l8xzAk8ZKNXmidN QoBdo9QJO45YAJPiNpqJPvP07jL5GJHMFxab2ghQ8q8v8GipekN5G2qMb8LXQj4KT43QRGAzcmNWEEnZAmjXB QH6YgB3Gw==